



**LIBRO DE
PLENO
LEGISLATURA
2015-2019**



OF2626970

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

CLASE 8ª

EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA EL 13 de junio de 2011	
Hora de celebración: 18:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

- D. DAVID GASPAR OCHOA
- D. CARLOS MARIANO SOLÍS
- D. TCO. JOSÉ GONZÁLEZ VALLE
- D. PEDRO GARCÍA BATALLUÑO
- D. JUAN JESÚS VALLE GARCÍA

Secretario:

- RAFAEL ESCOBARDO MEDERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- JOSÉ Mª SOLÍS ROLD
- DAVID CORDERO SORIANO *alcalde*

En Carmonita a 13 de junio de 2011, siendo las 18:00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCOBARDO MEDERO, con la finalidad de celebrar sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CARMONITA Y ELECCIÓN DE ALCALDE

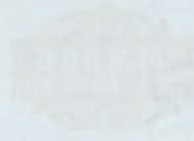
Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación de Carmonita y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2368/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma poniéndose a tratar los asuntos del orden del día, rindiendo las actuaciones que se desarrollan las siguientes:

1. CONCORDAMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE



DE BADAJOZ





0F2626971

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 13 de junio de 2015	
Hora de celebración: 18'00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

- D DAVID GASPAR CORCHERO
- D CARLOS MAÑERO SOLIS
- D FCO. JOSE GONZALEZ VALLE
- D PEDRO GARCIA BATALLOSO
- D JUAN JESUS VALLE GARCIA

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- JOSE Mª SOLIS ROLO
- DAVID CORCHERO SORIANO (renuncia al cargo de concejal electo)

En Carmonita a 13 de junio de 2015. Siendo las 18'00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCION CORPORACION MUNICIPAL DE CARMONITA Y ELECCION DE ALCALDE.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación de Carmonita y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las siguientes:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se da cuenta del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Mérida con fecha 05 de junio de 2015, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Carmonita las personas siguientes:

DAVID GASPAR CORCHERO	PP
CARLOS MAÑERO SOLIS	PP
FRANCISCO JOSE GONZALEZ VALLE	PP
PEDRO GARCIA BATALLOSO	PP
DAVID CORCHERO SORIANO	PP
JOSE MARIA SOLIS ROLO	PSOE
JUAN JESUS VALLE GARCIA	PSOE

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LOREG, se procedió a constituir la Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D. PEDRO GARCIA BATALLOSO, que actúa como Presidente y D. FRANCISCO JOSE GONZALEZ VALLE, que actúa como vocal.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

A continuación por parte de la Mesa se procedió a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los concejales electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

Se dio cuenta de que la totalidad de los Concejales electos han formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procedió a llamar a los proclamados concejales-electos, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejales".





OF2626972

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

CLASE 83 que todos los concejales fueron tomado formalmente posesión de sus cargos de Concejales y comprobándose que concurren en la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, procedió a declarar constituida la Corporación municipal de Carmonita, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE

Acto seguido se procedió a la elección de Alcalde del Ayuntamiento de Carmonita, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pueden ser candidatos los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que encabeza la lista del Partido Popular, ya que ha sido la que ha obtenido mayor número de votos en el municipio.

Una vez preguntado, quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, presentaron candidatura el cabeza de lista:

- D. DAVID GASPARGORCHERO cabeza de la lista electoral del P.P.
- D. JOSE M^a SOLIS ROLO (ausente en la sesión constitutiva) cabeza lista electoral del PSOE.

Una vez realizada la votación, a mano alzada, se procedió al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- D. DAVID GASPARGORCHERO..... 5 votos

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Carmonita D. DAVID GASPARGORCHERO, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG, procediendo a continuación a prestar juramento del cargo.

Finalmente, una vez cumplidos todos los requisitos legales, D. DAVID GASPARGORCHERO toma posesión del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Carmonita pasando a presidir la Corporación, procediendo a dirigir unas palabras al Pleno agradeciendo la



labor desempeñada en la anterior legislatura al concejal saliente del equipo de gobierno D. Jose Antonio Barriga Barriga, así como también al concejal de la oposición D. Alonso Javier Gonzalez Barrero por su labor constructiva durante estos 4 años.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 18.25 h., extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

Edo. D. DAVID GASPARGORCHERO

EL SECRETARIO

Edo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



OF2626973

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 20 de junio de 2015

Hora de celebración: 18'00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS
- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO
- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE
- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS
- D. JOSE Mª SOLIS ROLO
- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

-

En Carmonita a 20 de junio de 2015. Siendo las 18.05 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leída que fue el borrador del acta de la sesión constitutiva del ayuntamiento de fecha 09 de junio de 2015, quedo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA POSESION CONCEJALES ELECTOS

Por parte de la presidencia se procede a dar posesión de los nuevos cargos como concejales electos del Ayuntamiento de Carmonita a las personas siguientes:

- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS como concejal del P.P , tras la renuncia del concejal-electo D David Corchero Soriano
- D. JOSE MARIA SOLIS ROLO como concejal del P.S.O.E

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procedió a llamar a los DOS concejales-electos, al objeto de que formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejál, tomando posesión de sus nuevos cargos.

PUNTO TERCERO.- PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.-

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, como mínimo cada tres meses.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tengan lugar con carácter TRIMESTRAL.

Debatido el asunto la Corporación acuerda por unanimidad realizar sesiones ordinarias del Pleno Municipal una vez al trimestre, los meses: marzo- junio- septiembre-diciembre.

PUNTO CUARTO.- CREACION Y COMPOSICION COMISION INFORMATIVAS.-

Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/99, de 21 de abril, el Sr. Alcalde propone al Pleno el cese de las Comisiones Informativas actualmente constituidas y la creación de la Comisión de Hacienda, para el estudio e informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles.

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad, aprueba la creación de la siguiente Comisión:

COMISION DE HACIENDA:

Presidente: David Gaspar Corchero

Vocales: Pedro García Bataloso (suplente.: M^a Mercedes García Palacios)
José M^a Solís Rolo (suplente: Juan Jesús Valle García)

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ORGANOS COLEGIADOS:

Por la Alcaldía se propone nombrar, de entre los Concejales que componen la Corporación, los representantes que se citan en los siguientes órganos colegiados:





OF2626974

1.- Mancomunidad de Lacara-Los Baldíos: D. David Gaspar Corchero (representante elección del presidente); Pedro García Bataloso (suplente elección del Presidente). Vocales suplentes: Fco. Jose Gonzalez Valle y Carlos Mañero Solís, respectivamente.

CLASE 8 2.- Adecom-Lacara: David Gaspar Corchero. Suplente Fco. Jose Gonzalez Valle

3.- Consejo Escolar: David Gaspar Corchero.

4.- Comisión Local de Protección civil: Presidente: David Gaspar Corchero.

5.- Junta Pericial de Rustica: Presidente: David Gaspar Corchero.

Sometido el asunto a votación se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Político P.P, el nombramiento de los concejales propuestos como representantes de la Corporación en los órganos colegiados mencionados. El Grupo PSOE se abstiene.

PUNTO SEXTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS: Tte. Alcaldes.-

Se da lectura al decreto del Sr. Alcalde en los siguientes términos:

DECRETO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 7/1.985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los Tenientes Alcalde :

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, vengo en Decretar:

A) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Teniente de Alcalde a los siguientes Concejales:

D. CARLOS MAÑERO SOLIS (1º), y D. FRANCISCO JOSE GONZALEZ VALLE (2º).

PUNTO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO TESORERO MUNICIPAL.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 2f) del Real Decreto 1732/19994 de 29 de julio, se propone nombrar como tesorero municipal a la concejal de este Ayuntamiento, Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad:

a) Nombrar como tesorera municipal a Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS, eximiéndole de la prestación de fianza que establece el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril mediante la asunción del Ayuntamiento de la Póliza del Seguro por responsabilidad Civil.

b) El nombramiento tendrá una duración de 4 años (legislatura) y mientras no se acuerde otra cosa por parte de esta Corporación.

c) Se autoriza el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial (1 hora/semanal), con unas retribuciones netas mensuales de 100 €/mensuales.



PUNTO OCTAVO.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLITICOS (nombramientos de portavoces).-

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 y s.s del R.O.F, se constituyen los siguientes Grupos Municipales:

- Grupo Popular, integrado por los concejales: D. David Gaspar Corchero, D Carlos Mañero Solís, D. Pedro García Bataloso, Dª Mª Mercedes García Palacios, D. Francisco Jose Gonzalez Valle, Siendo portavoz del mismo: D. DAVID GASPAR CORCHERO.
- Grupo P.S.O.E., integrado por los concejales: D. José Mª Solís Rolo, D. Juan Jesús Valle García . Siendo portavoz del mismo D. JOSE MARIA SOLIS ROLO.

PUNTO NOVENO.- CREACION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIONES. PERIODICIDAD.

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85 de 2 abril y artículo 35.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno Municipal la creación de la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad, la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carmonita, cuya composición y régimen de sesiones corresponderá determinar a la Alcaldía.

DELEGACIONES de competencias:

- a) Las competencias propias de la alcaldía.
- b) Las enunciadas en el apartado 22.2 de la LRBRL, salvo las citadas en el apartado 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l) y p),

Una vez aprobada la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde da cuenta de lo siguiente:

a) concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO (presidente)
- D. CARLOS MAÑERO SOLIS
- D. PEDRO GARCIA BATALOSO
- D. FCO.JOSE GONZALEZ VALLE

b) Periodicidad de las sesiones ordinarias con caracter mensual.

PUNTO DIEZ.- INDEMNIZACIONES ORGANOS COLEGIADOS

Indemnizaciones por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local:
[100] € por sesión, excluido el Sr. Alcalde, estableciéndose un máximo de 12 indemnizaciones por año.

PUNTO ONCE.- REGIMEN DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA.-





OF2626975

El Sr. alcalde plantea al pleno corporativo su disponibilidad para que el ejercicio de su cargo lo desarrolle a través de una dedicación a jornada parcial (75 %).

La propuesta sobre las retribuciones del cargo ascenderían a 1.200 €/mensuales netas, 14 pagas, al igual que lo que venia percibiendo en la anterior legislatura.

Finalmente:

Considerando lo establecido en el artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el régimen de dedicación exclusiva de la alcaldía, en jornada parcial, con unas retribuciones netas de 1.200 €/mes, distribuidas en 14 pagas, con efectos económico desde su toma de posesión.

PUNTO DOCE.- ORDENANZA REGULADORA VENTA AMBULANTE.-

- El asunto se queda sobre la mesa pendiente de su aprobación

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 18.30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 06 de octubre de 2015	
Hora de celebración: 20.30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D^a M^a MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M^a SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

-

En Carmonita a 06 de octubre de 2.015. Siendo las 20.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leída que fue el borrador del acta de la sesión constitutiva del ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2015, quedo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- BASES ARRENDAMIENTO QUIOSCO PLAZA DE ESPAÑA

Teniéndose prevista la finalización del contrato de arrendamiento de la actual adjudicataria Yasmina Soriano Rodríguez, el próximo día 15 de octubre, el Pleno por mayoría, tras la abstención de D. Francisco José González Valle, aprueba el siguiente:

PUNTO ONCE.- REGIMEN DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDIA.





OF2626976

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO MUNICIPAL, SITO EN PZA. DE ESPAÑA.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

CLASE 8ª

La prestación del servicio de la barra del Quiosco, sito en Plaza de España de Carmonita.

2.-DURACION DEL CONTRATO.-

Se fija en UN AÑO a contar desde la firma del contrato, con opción de una prórroga por una temporada o por un año más, caso de estar las dos partes de acuerdo.

3.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- La instalación deberá de permanecer abierta, mínimo, 6 días semanales y con un horario de 8 horas diarias. En cuanto al cierre se estará a lo dispuesto por la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Administración Autonómica.

2.-Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho cumplimiento.

3- Correr con los gastos de suministro eléctrico, basura y agua potable, y tasas de ocupación de la vía pública con sillas y mesas, así como con la limpieza de los servicios públicos anexos al mismo. El contrato del suministro eléctrico se formalizará a nombre del adjudicatario,

4- Conservar el local y las instalaciones en buen estado, haciéndose cargo de los desperfectos y reparaciones que pudieran producirse. Siempre que no se deba a causa de fuerza mayor.

5.- Abonar el precio del contrato, por mensualidades adelantadas, dentro de los 5 días primeros del mes.

6.-Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social e I.A.E., o compromiso de estarlo a la firma del correspondiente contrato.

7.-Limitar la ocupación con sillas y mesas hasta un máximo de 15 mesas y 60 sillas. En caso de colocar barra auxiliar fuera del quiosco, esta tendrá una longitud máxima de 4 metros. En ninguno de los dos casos anteriores se podrá invadir la zona de uso para el baile cuando se celebren verbenas y se concederán previa obtención de licencia y pago de las tasas correspondientes.

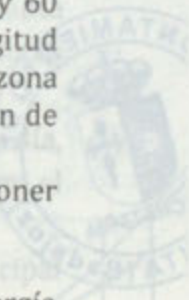
8.- En días laborables, en horario de 8,00 horas a 15,00 horas no se podrá poner música.

4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: Dotar el Quiosco de suministro de energía eléctrica y agua potable.

5.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato:

- 1.-La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- 2.-El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- 3.-La no prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva
- 4.-El incumplimiento de las obligaciones contractuales.



5.-La demora en el pago de 2 mensualidades, o en el pago del resto de los otros gastos a cargo del adjudicatario.

6.-La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la firma del contrato.

7.- Queda prohibido el subarriendo

6.- PRECIO.-

▲ Se fija en 600 € /temporada baja (6 meses), pagaderas por mensualidades anticipadas (100 €/mes).

▲ Resto del año (temporada Alta): Mensualidades de 200 €.

7.-FIANZA.-

Se fija en seiscientos euros (600,00 €) la fianza definitiva que deberá hacerse efectiva a la fecha de formalización del contrato.

8.-NORMAS DE APLICACION.-

Para el cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Regirán las normas de contratación de las Administraciones Públicas, supletoriamente las de derecho administrativo y derecho privado.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, conllevará la rescisión automática del contrato con el adjudicatario, así como las establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá por razones sobrevenidas de interés público o social a la rescisión automática del contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización

Para conocer todas las derivaciones de este contrato administrativo será competente la jurisdicción que determina la Ley y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

PUNTO TERCERO.- ORDENANZA MUNICIPAL MERCADILLO

Se aprueba por unanimidad, mayoría absoluta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: MERCADILLO O MERCADOS OCASIONALES EN CARMONITA (BADAJOZ).

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenamiento del Comercio Minorista.

Artículo 2.- La venta que se realiza por los comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o espacios abiertos o en la vía





OF2626977

pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibida la venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la misma.

CLASE B.3.- Los vendedores contemplados en la presente Ordenanza municipal deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.

Artículo 4.- Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se registrarán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de precios, así como etiquetado.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenamiento del Comercio Minorista, y el decreto 17/1996, de 13 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades fuera de un establecimiento comercial permanente.

CAPÍTULO II.- DE LA VENTA EN MERCADILLOS

Artículo 6.- El comerciante, para la realización de la venta en mercadillos o mercados ocasionales, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago.
3. Satisfacer los tributos de carácter municipal previstos para este tipo de venta en la Ordenanza vigente, procediéndose al pago según se indica:

- Puestos fijos: 75€ semestrales, que se harán efectivos en los meses de marzo y septiembre del año en curso. El pago se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria que se facilitará en su momento a los titulares de los puestos concedidos.
- Puestos eventuales: 3€ por puesto (máximo 10 metros de longitud) y día, que se abonarán en el momento de realizar la ocupación de la vía con el puesto.

4. Los puestos o paradas fijas, deberán estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.
5. Estar en posesión del certificado de formación como manipuladores de alimentos, en aquellos casos que la Ley lo exija.
6. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora para el producto objeto de la venta.
7. Realizar comunicación previa de la actividad para su inscripción en el registro autonómico, a través de los servicios veterinarios ubicados en el centro de salud.



Artículo 7.- La licencia municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales, será:

1. Personal e intransferible.
2. Tendrá un periodo de vigencia no superior a dos años.
3. Deberá contener indicación expresa acerca de:
 - a) Ámbito territorial donde puede realizarse la venta y, dentro de este, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.
 - b) Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.
 - c) Los productos autorizados.
 - d) El emplazamiento reservado para el titular en el mercadillo será siempre el mismo.
 - e) La persona autorizada para realizar la venta, N.I.F. y domicilio.
 - f) Periodo de vigencia.
 - g) Número de licencia.
 - h) Dimensiones del puesto. (máximo 12 metros)

Artículo 8.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

Son causas, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, las siguientes:

1. El impago de las tasas municipales.
2. La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas de las instalaciones, con apercibimiento.
3. El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la ley para cada producto.

Artículo 9.- Los titulares de las autorizaciones deberán tener expuestos en forma claramente visible y legible para el público la licencia municipal anual donde conste, entre otros datos, los personales y el número de inscripción registral adjudicado por el Ayuntamiento, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, igualmente deberán disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Artículo 10.- Todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta vendrán amparados por la preceptiva factura o albarán de compra, que demuestre su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.

Artículo 11.- Todos los vendedores tienen la obligación de poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonarios de vales numerados o, en su defecto, ticket expedido por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.





OF2626978

- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Número registral concedido por el Ayuntamiento.

CLASE 8ª

Artículo 12.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmonita llevará registro de vendedores en establecimientos no permanentes donde constarán los siguientes datos:

- a) Identificación del comerciante.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio, localidad y residencia del comerciante.
- d) Producto o productos objeto de venta.
- e) Número de inscripción registral.
- f) Teléfono de contacto.

Artículo 13.-

1.- Solicitudes para obtener puesto fijo:

Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia municipal para ser titular de un puesto fijo y poder ejercer la venta en mercadillos o mercados ocasionales, presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses de cada año, solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2.- Renovación de los puestos fijos:

Igual obligación se establece para aquellos vendedores que el 31 de diciembre caduque la licencia municipal que tengan concedida. Junto a la solicitud deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que en la misma se especificarán y que, entre otros, serán los que se detallan en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Además deberán aportar dos fotografías tamaño carné recientes.

Transcurrido el último día del mes de febrero de cada año, todo vendedor fijo que no haya presentado su solicitud, se entenderá que no está interesado en seguir ocupando su puesto. A partir de esa fecha perderá todos los derechos sobre el puesto, adjudicando el Ayuntamiento ese puesto a otro vendedor que se encuentre interesado en la obtención de la licencia municipal y que haya presentado su solicitud en tiempo y forma.

3.- Vendedores eventuales semanales:

Los puestos que durante el mercadillo queden vacíos, bien por quedar espacio libre o por ausencia del titular de algún puesto fijo concedido, podrán ser ocupados por otro vendedor (vendedor eventual), que no sea titular de ningún puesto, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El vendedor eventual deberá presentar, en el caso de que le sea solicitada, la documentación exigida para la realización de la venta ambulante en mercadillo, que constará de:
 - Documento nacional de identidad del titular.
 - Recibo de pago de Seguridad Social en vigor.
 - Censo fiscal o, en su caso, estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.





- Facturas de compra de los productos a la venta o, en su caso, albaranes de compra que demuestren su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.
- b) Además estará obligado a poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonario de vales numerados o, en su defecto, ticket expedido por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - Contraprestación total.
- c) Estos vendedores eventuales tendrán las mismas obligaciones que los vendedores fijos, debiendo hacer previo al ejercicio de la actividad la comunicación previa, y, además, requisitos como los fijos y únicamente podrán ejercer la venta durante los lunes en el mercadillo o mercados ocasionales.
- d) Las autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y solo autoriza, únicamente a este, a estacionarse en tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria y oficio objeto de la autorización.

Artículo 14.- Queda prohibida la ubicación de los puestos fuera de los lugares señalados a tales efectos.

La Policía Local y/o el encargado del mercadillo tendrán facultades para resolver de inmediato los casos que se presenten y exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia.

Artículo 15.-

- 1.- Denominación: Mercadillo.
- 2.- Zona de ubicación: Calle Obispo Pérez desde el nº 1 al 11 (ambos lados), y Calle Luís Chamizo fachadas de los números 30 y 32. El Excmo. Ayuntamiento tiene la potestad de modificar la ubicación del mismo.
- 3.- Fecha de celebración: Los lunes laborales y festivos.
- 4.- Horarios: Montaje a partir de las 7,30 horas. Finalización a las 14,30 horas

Los vendedores fijos tendrán la obligación de ocupar el puesto asignado antes de las 8:30 horas. En el supuesto de no hacerlo ese espacio podrá ser ocupado por un vendedor eventual que se incorpore al mercadillo.

Para vendedores eventuales la ubicación de los puestos se realizará a partir de las 7,30 horas en los espacios libres y a partir de las 8,30 en aquellos que hubiesen quedado libres por ausencia de alguno de los titulares que tuviesen puesto fijo asignado.





OF2626979

Artículo 16.- En el mercadillo únicamente podrá venderse aquellos productos que se encuentren detallados en el documento de la licencia municipal y que deberá estar perfectamente visible durante el ejercicio de la venta.

Artículo 17.- Los vendedores que comercialicen productos que impliquen la utilización de pesas y medidas, deberán tener estas debidamente contrastadas y homologadas. El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de las mismas.

CAPÍTULO III.- INSPECCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Competencia en materia de inspección.

Este Excmo. Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando a través de sus servicios municipales el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza. Lo concerniente al origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico - sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos, será competencia de los Servicios Veterinarios del Centro de Salud al que está adscrita la población de Carmonita.

Artículo 19.- Clases de infracciones.

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 2/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a las infracciones y las sanciones de las mismas por aquella, se tipifican las siguientes infracciones:

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, pudiendo ser leves, graves y muy graves:

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de ornato.
- b) Incumplimiento del horario.
- c) No tener en sitio visible sus datos personales que constan en la autorización o licencia municipal.
- d) La no limpieza de su puesto y su entorno.
- e) Sobrepassar los límites establecidos y señalados para cada puesto (largo y ancho).
- f) No disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.
- g) No poseer talonarios de facturas, vales o tiques numerados, debiendo contener, como mínimo, los datos que se establecen en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- h) No haber realizado la comunicación previa y no tener los requisitos necesarios para la actividad.
- i) Aquellas que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

Se consideran infracciones graves las que a continuación se detallan:

- a) La reiteración por tres veces de faltas leves.
- b) La venta de productos no autorizados en la licencia.



- c) La instalación de puesto y/o realización de la venta con licencia municipal caducada, careciendo de la misma o fuera del horario establecido.
- d) La desobediencia a las órdenes de los agentes del orden público o autoridades municipales competentes.
- e) La venta ambulante fuera de lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza.
- f) Autorizar el titular del puesto para el ejercicio de la venta, a otra persona ajena a la que aparece en la licencia municipal, sin conocimiento de la autoridad municipal.

Se consideran infracciones muy graves cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- a) La reiteración por dos veces de faltas graves.
- b) El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los agentes de la autoridad o autoridades municipales competentes.

Artículo 20.- Sanciones.

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 €.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 150,01 hasta 600,00 €. Además de la posibilidad de la suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 3 meses.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 600,01 hasta 1.500,00 €. Además de la posibilidad de la suspensión temporal de la licencia municipal de 3 a 6 meses o revocación definitiva.

Artículo 21.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que los hechos puedan ser objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22.- Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

Artículo 23.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.





OF2626980

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición transitoria.

CLASE 8ª

Toda persona que ostente en la actualidad la titularidad de un puesto en el mercadillo, deberá reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a cuyo efecto se habilita un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de esta.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

PUNTO CUARTO.- AEPSA 2015

Por parte de Secretaría se da lectura del escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que se comunica la reserva de crédito de 73.300 €, para subvencionar mano de obra desempleada y así como el proyecto-memoria elaborado por los servicios técnicos municipales y cuyo desglose es el siguiente:

1. Ctra. Trampal: desbroce los laterales de la ctra. Que da acceso al balneario desde la ctra BA-099.
2. Piscina Municipal: ejecutar un zócalo de piedra en el exterior del edificio.
3. Levantado de tapas de pozos de saneamiento, para enrasarlos con el pavimento actual.
4. Cambio ubicación cerramiento piedra finca municipal: desmontarla pared de piedra y ejecutarla nuevamente con el mismo material añadiendo una malla de 1.50 mt. De altura, retranquensdola 1 mt. Para conseguir mayor amplitud en el camino que da acceso.
5. Sustitución acerado en calle Las Eras, con instalación de bolardos para impedir el aparcamiento vehículos. Colocar un drenaje para evacuar las aguas que se filtran desde el colegio y/o Hogar del pensionista colegio para conectarlo a la red general de saneamiento.

OBRA: ACTUACIONES EN C/ LAS ERAS; FINCA MUNICIPAL; SANEAMIENTO MUNICIPIO; PISCINA MUNICIPAL; CTRA.ACCESO BALNEARIO DEL TRAMPAL

Mano de obra:.....	73.300,00 €
Materiales:.....	20.293,93 €
Presupuesto:.....	93.593,93 €

El Pleno por unanimidad, procedió a la aprobación del siguiente proyecto-memoria, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio SPEE-

[Handwritten signature]



CORPORACIONES LOCALES, como con la Junta de Extremadura, si procede, en lo concerniente a la parte de materiales.

PUNTO QUINTO.- FIESTAS LOCALES 2016

"Estando próximo a confeccionar el calendario laboral para el año 2016, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y siendo necesario conocer las fiestas locales de este municipio, se hace preciso señalar las mismas, en el entendimiento de que éstas no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo y festivos, según determina el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores".

El Pleno, por unanimidad, procedió a señalar el siguiente calendario festivo para el año 2016:

- "FIESTAS STMO. CRISTO DEL PERDON": 14 de septiembre 2016.
- "FIESTAS STA M^a MAGDALENA": 22 de julio 2016.

PUNTO SEXTO.- COMISION DESLINDE TERMINO MUNICIPAL DE CARMONITA.-

Habiéndose finalizado los trabajos técnicos de replanteo de la línea jurisdiccional del t.m de Carmonita, con el t.m de Mérida, por parte del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, y al objeto de proseguir con la tramitación del expediente, es preciso tras la constitución de la nueva Corporación local el pasado 13 de junio, proceder al nombramiento de la nueva Comisión municipal para el deslinde del término municipal de Carmonita, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las EE.LL, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio.

El Pleno aprueba por unanimidad el nombramiento de los siguientes miembros:

- DAVID GASPAR CORCHERO(alcalde)
- FCO. JOSEGONCALEZ VALLE
- CARLOS MAÑERO SOLIS
- PEDROGARCIA BATALLOSO
- ANGELES LEY DE VEGA SEOANE (perito de Diputación de Badajoz)

PUNTO SEPTIMO.- PLAN DINAMIZA 2016.-

Se aprueba por unanimidad la siguiente propuesta de inversiones, con cargo al PLAN DINAMIZA para el próximo año de 2016 de la Diputación de Badajoz:

La ubicación de la pista se tiene prevista ubicarla dentro del recinto del Parque infantil de la ctra. de la Estación.

1. CONSTRUCCION PISTA DE PADEL:.....19.652,00 €

Se da cuenta de las 3 ofertas presentadas:





OF2626981

- ARCOIRIS: 23.945,90 €
- PADELGALIS 18.029,00 €
- EXTREMAPADEL 14.350,00 €

La solera de hormigón y el pulido de la pista es por cuenta del Ayuntamiento, cuyos presupuestos ascienden a las cantidades de 1.552 € y 968 €, respectivamente.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDIA.

- SE informa de las ofertas que se van a solicitar con cargo al nuevo Plan de Empleo de Experiencia y que serian una limpiadora a media jornada, y 2 peones a jornada completa.
- Se informa sobre el inicio de la liga independiente de futbol-sala.
- Se informa sobre la previsión de hacer una campo de futbol-7 en el recinto de la piscina
- Se informa sobre el inicio del curso de la U.Popular sobre reciclaje productivo, así como de la excursión prevista a Toledo.
- Se informa un nuevo estudio que se nos ha elaborado sobre ahorro energético (LED), por parte de una empresa privada, así como su financiación a través de fondos europeos YESICA.
- Se informa sobre la solicitud a CHG para la ampliación del puente El Arrabal.
- Se tiene previsto abrir una cuenta bancaria para recaudar fondos destinados a la construcción de una Ermita en la Finca el EMPASTAO. Se han conseguido de momento aportaciones gratuitas por parte de algunas empresas, para hacer la cimentación y las puertas.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 21.05, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE
[Signature]
Fdo D. DAVID CASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO
[Signature]
Fdo RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 23 de noviembre de 2015

Hora de celebración: 14.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 23 de NOVIEMBRE de 2.015. Siendo las 14.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECTORAL ELECCIONES GANERALES 2015

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, el Pleno del Ayuntamiento procedió al sorteo de los miembros de las Mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA UNICA





OF2626982

TITULARES

- Presidente: CARRASCO CORDERO, JENNIFER
- 1 er. Vocal: NEVADO ORDÓÑEZ, JUSTA MARIA
- 2º Vocal: GARCIA VIZCAINO, DRENA

CLASE 8ª

SUPLENTES:

- Presidente: GARCIA VALLE, JULIAN
- Presidente: CORCHERO PESADO, JUAN JESUS
- 1 er Vocal: PALACIOS MENA, EVA
- 1 er. Vocal: MENA SOLIS, JUDITH
- 2º Vocal: GAGO PAREDES, ANTONIO
- 2º Vocal: LOBO RODRIGUEZ, ANA BELEN

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14.20, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

 Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

EL SECRETARIO

 Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 16 de febrero de 2016

Hora de celebración: 19.30 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. JOSE Mª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 16 de febrero de 2016. Siendo las 19.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leída que fueron los borradores de las actas de las sesiones de fecha 06 de octubre y 23 de noviembre de 2015, quedaron aprobadas por mayoría con el voto en contra de D. José Mª Solís Rolo del borrador de la sesión de fecha 06 de octubre, ya que :

No consta en acta en el turno de ruegos y preguntas la aclaración que solicita D. Francisco José González Valle, a D. José María Solís Rolo sobre una ayuda económica concedida al hermano de Francisco José para el arreglo de la batería de su silla eléctrica, como consecuencia de los 3 votos de su familia al PSOE.

D. José mª Solís Rolo le respondió si ha dicho concejal se le había pedido el voto, a lo que este le respondió que NO, y José Mª Solís le manifestó que lo mismo con sus padres.

D. José Mª Solís Rolo le indico a dicho concejal que las gestiones sobre la silla de ruedas las hizo su partido meses antes de las pasadas elecciones, y que gracias a ello se le consiguió la silla de ruedas gratis. Ni el PSOE hace 20 años, ni el PP con anterioridad consiguieron sacársela gratis.

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO AYUNTAMIENTO-IBERDROLA (suministro eléctrico parcela dotacional)



OF 2626984

Por parte de la alcaldía se informa que una vez aprobado el expediente de recalificación de los terrenos mohedas de uso urbano, y siendo intención de este Ayuntamiento proceder a la urbanización de los mismos, para llevar a cabo la enajenación de solares para la construcción de viviendas familiares, resulta necesario ir dotando de servicios a los terrenos, entre otros el suministro eléctrico. Para lo cual, una vez realizado el estudio técnico por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, se ha determinado que el suministro solicitado es factible desde la red de baja tensión existente, siendo necesarias obras de nueva extensión de red y de refuerzo de instalaciones existentes todas ellas con cargo al AYUNTAMIENTO. Iberdrola se comprometería a dotar de suministro eléctrico a 6 viviendas y parcela dotacional de los que integran el proyecto de urbanización, con una necesidad de potencia de 70.200 w.

Las construcciones previstas serían 28 viviendas zona verde. La necesidad de potencia eléctrica para el total de la unidad de actuación, según la información facilitada por el Ayuntamiento es de = 264.000 W.

El AYUNTAMIENTO, como Administración Pública competente en materia de organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, se comprometería a no conceder, dentro de los terrenos que componen la urbanización, ninguna nueva licencia urbanística para ningún nuevo suministro mientras no estén completamente desarrolladas la totalidad de infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro a la totalidad de la urbanización,

El Pleno, previa deliberación, acuerda por unanimidad, facultar al Sr alcalde del Ayuntamiento de Carmonita, suscribir el siguiente CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN A 6 VIVIENDAS Y PARCELA DOTACIONAL:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN A 6 VIVIENDAS Y PARCELA DOTACIONAL

EXPONEN

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO está desarrollando un proyecto de urbanización de terrenos en la zona denominada Mohedas—(Polígono 8 parcela 122) estando prevista la construcción de 28 viviendas zona verde, zona dotacional y servicio de alumbrado público. De acuerdo con la legislación vigente, tiene la obligación legal de realiza las obras de urbanización de los terrenos. Dichas obras de urbanización comprenden, entre otras, la obligatoriedad de dotar de suministro eléctrico a las viviendas y servicios proyectados dentro de dicha zona. La necesidad de potencia eléctrica para el total de la unidad de actuación, según la información facilitada por el Ayuntamiento es de = 264.000 W.

SEGUNDO.- IBERDROLA DISTRIBUCION es la empresa suministradora en la localidad, y a la cual se ha dirigido EL AYUNTAMIENTO para realizar la correspondiente solicitud de suministro, habiendo sido gestionada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN bajo el número de expediente 9032422382.

TERCERO.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ha definido las condiciones técnicas para la alimentación a la urbanización, las cuales implican la construcción de línea de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión, que según la normativa vigente, deberán ser ejecutados por el solicitante del suministro. El punto de conexión asignado es la red de media tensión existente en la zona.



CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO tiene la necesidad urgente de facilitar suministro a 6 viviendas y parcela dotacional de los que integran el proyecto de urbanización (relacionadas en el documento

Anexo 1), con una necesidad de potencia de 70.200(no estando construidas las infraestructuras necesarias para el suministro eléctrico a la totalidad de la urbanización, para lo cual se ha dirigido a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN solicitando conexión en baja tensión en la red existente.

QUINTO.- Una vez realizado el estudio técnico por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, se ha determinado que el suministro solicitado es factible desde la red de baja tensión existente, siendo necesarias obras de nueva extensión de red y de refuerzo de instalaciones existentes todas ellas con cargo al AYUNTAMIENTO.

SEXTO.- Que EL AYUNTAMIENTO en el término municipal de Carmonita es la Administración Pública competente en materia de organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como de su transformación mediante la urbanización y la edificación, para lo que ha de otorgar las correspondientes licencias urbanísticas que establece la normativa vigente.

Considerando la solicitud de EL AYUNTAMIENTO, en la que indica la necesidad urgente de suministro eléctrico a las edificaciones relacionadas en el Anexo 1, los reunidos, y con el fin de facilitar el suministro de energía eléctrica necesario, han decidido dar una solución a esta situación y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, como Empresa Suministradora atenderá el suministro de 6 viviendas y parcela dotacional desde el la red de baja tensión existente, para lo cual ha definido la baja tensión desde un punto de la red, obra que será ejecutada por EL AYUNTAMIENTO a su cargo, contando con todas las autorizaciones necesarias para ello.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN todos los gastos que la conexión indicada en el punto anterior origine, incluidos los refuerzos necesarios en la red de distribución.

TERCERO.- Las redes de baja tensión necesarias serán construidas por el AYUNTAMIENTO a su cargo, debiendo tener en cuenta la Normativa Oficial, Los manuales Técnicos de Distribución y las Especificaciones Particulares de IBERDROLA DISTRIBUCION, para posterior cesión a IBERDROLA DISTRIBUCION.

CUARTO.- El AYUNTAMIENTO, como Administración Pública competente en materia de organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, manifiesta que no ha concedido con anterioridad a este acuerdo ninguna licencia urbanística distintas de las que corresponden a las parcelas objeto de este documento, reseñadas en el Expositivo Cuarto, y asimismo se compromete expresamente a no conceder, dentro de los terrenos que componen la urbanización, ninguna nueva licencia urbanística para ningún nuevo suministro mientras no estén completamente desarrolladas la totalidad de infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro a la totalidad de la urbanización, según se define en el Expositivo Tercero

QUINTO.- EL AYUNTAMIENTO reconoce expresamente que el resto de terrenos que componen la urbanización, a excepción de los que ahora se dotarán de suministro eléctrico, no obtendrán la calificación de suelo urbanizado mientras no estén completamente ejecutados todas las obras y servicios necesarios, definidos en el expositivo tercero, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

SEXTO.- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por El AYUNTAMIENTO de lo establecido en los anteriores apartados Cuarto y Quinto, asumiendo éste directamente la responsabilidad de ejecutar a su costa todas las infraestructuras eléctricas reseñadas en el Expositivo Tercero, necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica a toda la Unidad de Actuación.

SÉPTIMO.- La validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Carmonita de todos y cada uno de los puntos definidos en el mismo, debiendo adjuntar una copia del acta del pleno como anexo a este contrato.





OF2626985

Para cualquier cuestión que pueda surgir en cuanto al contenido e interpretación de este convenio privado de electrificación, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Cáceres.

ANEXO 1- RELACIÓN DE SUMINISTROS A LOS QUE SE FACILITARÁ SUMINISTRO CLASE 8ª

PARCELA	CALLE/NÚMERO	USO	POTENCIA	REF. CATASTRAL
1	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 2	VIVIENDA	9.200W	-
2	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 4	VIVIENDA	9.200 W	-
3	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 6	VIVIENDA	9.200 W	-
4	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 8	VIVIENDA	9.200W	-
5	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 10	VIVIENDA	9.200W	-
6	C/ TRAVESÍA AVDA ESTACIÓN, 12	DOTACIONAL	15.000W	-
7	C/ AVDA. ESTACIÓN, 13	VIVIENDA	9.200W	-
SUMA			70.200 W	

PUNTO TERCERO.- CONVENIO AYUNTAMIENTO- DIPUTACION PROVINCIAL (Ley Agraria 6/2015).-

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley, así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados, la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor e imponer las correspondientes multas coercitivas cuando se incumplan.

La complejidad de la tramitación de dichos expedientes, ha llevado al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, teniendo en cuenta que es competencia propia de la misma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, a aprobar en la sesión plenaria del pasado 17 de diciembre un modelo tipo de Convenio de ENCOMIENDA DE GESTION, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 612015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA, entendiéndose que se facilitaría enormemente la labor a los Ayuntamientos en su deber de defensa del patrimonio público.

El Pleno del Ayuntamiento de Carmonita, acuerda por unanimidad -. Mayoría absoluta- el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN , DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 612015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin



perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.
- h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 612015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:



[Handwritten signature]



OF2626986

- A) Sanciones,
B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o
C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

CLASE 8ª

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización



por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- (a) Formular propuestas de programación.
- (b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- (c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- (d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso —Administrativa.

PUNTO CUARTO.- CESE TESORERA MUNICIPAL

Por parte de secretaria se informa de la modificación del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, indicando que desde la entrada en vigor de dicho real decreto, los funcionarios pertenecientes a la escala de secretaria-intervención van a tener atribuidas de forma transitoria, por igual las funciones de secretaria- intervención y de tesorería, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

Visto lo anterior, el pleno por unanimidad, acuerda cesar a D^a Mercedes Garcia Palacios en el cargo de tesorera del Ayuntamiento de Carmonita, pasando a desempeñar dichas funciones el secretario-interventor del mismo.

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA

- Se informa de la adjudicación de las obras de la Pista de Pádel, por parte de la empresa ACORN PADEL, S.L por el importe de la subvención del Plan Revitaliza, es decir 19.652,00 €, habiéndosele incluido en el dicho presupuesto también el Capítulo de la Cimentación.



OF2626987

- El pasado día 12 de febrero se procedió a la firma de los Convenios del Plan Revitaliza 2016, en la localidad de Olivenza, habiéndonos reunido a todos los alcaldes el Presidente de la Diputación.

- **CLASE 8ª** Se informa de la reunión del pasado día 28 de enero con el Presidente de la CHG sobre el tema del ensanche del puente Arrabal, en la que se nos dijo que siendo el puente propiedad de Ayuntamiento, ellos no tenían problemas en autorizarlo, pero que no tenían dinero, y que además debíamos de pedir permiso a Medio Ambiente. Mañana tiene se tiene previsto venga un técnico de diputación para hacer dicho informe.

También se le planteo el tema de la limpieza de los regatos ya que es competencia de CHG. Se nos ha dicho que se nos va autorizar su limpieza, previo informe de Medio Ambiente, pero que tampoco tienen presupuesto.

- SE da cuenta de la remisión de un escrito del Grupo Parlamentario de la Asamblea de Extremadura PODEMOS, solicitando de todos los Ayuntamientos información sobre fincas rusticas municipales y sus aprovechamientos.

- SE informa del escrito presentado por ADIF, sobre la responsabilidad de este Ayuntamiento en la señalización del camino que cruza el Paso a nivel público situado en el p-k 26/304, de la línea férrea de Aljucen-Caceres, t.m de Carmonita, indicando que tratándose de un paso a nivel a escasos metros de la carretera provincial BA-099, dentro de su área de influencia, debiera ser la Diputación la encargada de dicha señalización.

- SE informa de los informes de la OGU de la mancomunidad sobre dos asuntos planteados por 2 vecinos:

Uno de ellos Juan Martínez Palacios en C/ Luis Chamizo, según nos dice en el catastro viene marcada una calle por detrás de su vivienda y por lo tanto le tenemos que dar salida por atrás de su vivienda. Según el informe de la OGU ello no es posible en tanto no se desarrolle la Unidad de Actuación.

Por otro lado la vecina Felisa Pavón Cáceres, sobre el tema de un camino que daba acceso a su finca y que ya no existe, debiendo de tratarse de un conflicto con uno de los linderos. Por parte de la O.G.U de la mancomunidad se está investigando el tema.

- Se da cuenta sobre el cumplimiento de condena -trabajos en beneficio de la comunidad-, por parte de D. Juan Francisco Nevado Ordoñez.

- Finalmente se informa sobre la reclamación de D^a Francisca Palacios Moreno, sobre una zanja que ha hecho la empresa del AVE -SACIR para evitar problemas de desprendimiento del terreno y ello hace que no pueda entrar en su finca. Según tienen entendido están redactando un proyecto técnico para tratar de darle una solución al problema.

MOCION DECLARADA POR VIA DE URGENCIA:-

SE acuerda por unanimidad, la NO aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE PERMUTA de terrenos con la empresa INVERLASE S.L, independientemente de que se aprueba definitivamente la Modificación Urbanística sobre las fincas descritas ,según el acuerdo de

pleno de fecha 19 de marzo de 2012 (Convenio Urbanístico: -Zona Mohedas- de propiedad municipal, de 1.347 m2 y 8.276 respectivamente, con terrenos propiedad de la empresa INVERLASE, ubicados en prolongación C/ Fuentes, con una extensión de 1.646 m2.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.25, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



OF2626988

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CLASE 8ª CELEBRADA	
el 17 de mayo de 2016	
Hora de celebración: 13,30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE Mª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 17 de mayo de 2016. Siendo las 13,30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- SOLICITUD GRUPO POLITICO PSOE SOBRE PROPUESTA BAJADA TIPO IMPOSITIVO IBI URBANA Y RUSTICA.-

Escrito de los concejales del Grupo Municipal PSOE, solicitando:

La celebración de un pleno extraordinario, cuyo orden del día será:

- Propuesta bajada del IBI urbana y rustica del tipo impositivo del 0,61 % al 0,40 %.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de las siguientes consideraciones:

La Gerencia del Catastro del Mª de Hacienda, ha procedido durante el periodo 2013-2016 a la regularización catastral, regulada en la Ley del Catastro Inmobiliario.

Este procedimiento debía de iniciarse en todos los municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y tenía por objeto incorporar al Catastro todas las construcciones omitidas o que estén inscritas de forma incorrecta o incompleta en el

Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles será la que les corresponde de acuerdo a la realidad.

La regularización catastral no implica una nueva revisión de valores catastrales. Los inmuebles se valoran con la ponencia que estaba vigente en cada municipio, y la revisión no afecta al resto de los inmuebles que tributan correctamente.

Dicho procedimiento de regularización se ha desarrollado por la Dirección General del Catastro. NO ha existido participación alguna por parte del Ayuntamiento de Carmonita en dichas actuaciones.

El Procedimiento de regularización ha conllevado al vecino el pago de una tasa de 60 € por inmueble regularizado (se paga solo una vez).

Con respecto a los inmuebles de naturaleza rustica ha supuesto una revalorización de aquellos bienes que tenían construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas, y que anteriormente no estaban dadas de alta

BIENES DE NATURALEZA URBANA:

Tipo impositivo actual : 0.61 %

En el año 2.001, se subió el tipo impositivo del 0.54 % al 0.70 %, gobernando el PSOE.

En el año 2011, se rebajo el tipo del 0,70 % al 0.62 %, gobernando el P.P

En el año 2013, se volvió a rebajar del 0.62 % al 0.61 %, gobernando el P.P

El cargo del padrón de urbana del año 2015, era de 71.000 €, y tras el proceso de regularización catastral en el año 2016, ha pasado a 91.000 €

BIENES DE NATURALEZA RUSTICA:

En el año 2.001, se subió el tipo impositivo del 0.60 % al 0.80 %, gobernando el PSOE.

El tipo impositivo del 0.80 % (no ha sufrido modificación desde dicho año).

El padrón de rustica del año 2015, era de 3.000 €, y tras la regularización catastral ha pasado a 7.000 €

Decir que en el impuesto de rustica el 80 % de los terrenos están exentos (según la superficie). Principalmente pagan las grandes fincas, siendo el impuesto de dichas fincas en torno a los 300-400 €. El resto vienen pagando entre 20 - 30 €...

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo municipal del P.P no va a subir los tipos impositivos, así como tampoco se niega a bajarlos siempre que se pueda , una vez se compruebe cómo van a quedar definitivamente los padrones del IBI, tras el proceso de reclamaciones. El Grupo P.P, no ha subido impuestos en su legislatura. Sí, se han aprobado nuevas ordenanzas debido a nuevos servicios que se están prestando como la sala velatorio.

D. José M^a Solís Rolo justifica su moción debido a que como consecuencia de la mala situación económica del país , la renta per cápita de Carmonita es muy baja , y los vecinos no pueden pagar estas subidas abusivas en un pueblo como Carmonita. Sí , está de acuerdo que aquellos contribuyentes que no han estado pagando por tratarse de obras nuevas o modificaciones paguen, pero no el resto.

El Grupo PSOE propone la rebaja del tipo impositivo al mínimo del 0,40 %, al menos hasta que vayamos saliendo de la crisis económica y luego ir estudiando una subida progresiva.

El Pleno, previa deliberación, con los votos a favor del P.P y en contra del Grupo PSOE, acuerda estudiar a lo largo del presente año la bajada del tipo impositivo de





OF2626989

cara al próximo ejercicio, una vez se sepa con exactitud el resultado de la regularización catastral, tras el proceso de reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:55, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

David Gaspar
Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

Rafael Escribano Mediero
Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Par... el... se...
Programa...
crédito de...
moneda...
Ausentes:

1. Obras de... y...
una... de...
la... de...
lateral...
un... de...

En... a... de...
con... en...
mencionados...
costas...
habían...
BUSTO UNICO...
dichos... de...

Declarada... la sesión, el Sr. Presidente...
existe... alguna...
de febrero y 17 de mayo de 2016, sin...
A continuación... es...
portadores... de...
PUNTO SEGUNDO - SORTEO...
del...

como...
el... con...
del...
4-102...
personas...
2020

SE da... la...
fecha... de...
comarciales...
2016



AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 30 de mayo de 2016

Hora de celebración: 13,00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D^a M^a MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. JOSE M^a SOLIS ROLO

En Carmonita a 30 de mayo de 2.016. Siendo las 13,05 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- APROBACION , SI PROCEDE ACTA SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a las sesiones de fecha 16 de febrero y 17 de mayo de 2016, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes los borradores de dichas actas, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 26-JUNIO

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, el Pleno del Ayuntamiento procedió al sorteo de los miembros de las Mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA UNICA

El Pleno, previa deliberación, con los votos a favor del P.P y en contra del Grupo PSOE, acuerda estudiar a lo largo del presente año la bajada del tipo impositivo de





OF2626990

TITULARES

Presidente: MARTIN CIRCHERO, BEATRIZ
 1 er. Vocal GARCIA VIZCAINO, SANDRA
 2ª Vocal CORCHERO RODRIGUEZ, MANUEL

SUPLENTES:

Presidente MARTIN CORCHERO, Mª TERESA
 Presidente VALLE GASPAS, MONICA
 1 er Vocal GONZALEZ BARRERO, Mª ISABEL
 1 er. Vocal GARCIA PEREZ, MIGUEL ANGEL
 2º Vocal GONZALEZ RUBIO, ALEJANDRO
 2º Vocal MARTIN FERNANDEZ, MANUEL

PUNTO TERCERO.- OBRA AEPSA 2016

Por parte de Secretaria se da lectura del escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que se comunica la reserva de crédito de 73.300 €, para subvencionar mano de obra desempleada y así como el proyecto-memoria elaborado por los servicios técnicos municipales, siendo la propuesta del equipo de gobierno la siguiente:

- 1. Obras de accesibilidad y urbanización:** con esta actuación se pretende urbanizar y conectar una calle de nueva ejecución situada en la Carretera BA-V-5031 Sector UA-6 SUB-1, (prolongación de la Avenida de la Estación). Con esta actuación se pretende dotar de los servicios esenciales tales como saneamiento, abastecimiento, electricidad, alumbrado público y telefonía a los terrenos de propiedad municipal que se encuentran en la calle proyectada así como la construcción de un vial con sus correspondientes Acerados accesibles.
- 2. Desbroce de caminos:** con esta actuación se pretenden desbrozar los laterales de varios caminos dentro del término municipal, debido a que la maleza se interna en los carriles, provocando roces en los vehículos y riesgo de incendios forestales.
- 3. Gimnasio:** se procede a la demolición de los aseos existentes que se encuentran en mal estado, la reubicación de las ventanas, picado del revestimiento existente interior y proceder al revestimiento y pintado del lateral exterior que se encuentra sin revestir.
- 4. Colegio:** en la zona infantil con columpios existente en el patio se pretende realizar una solera de hormigón para la colocación de suelo de seguridad de caucho.

OBRA: " ACTUACION EN CTRA. BA 5031, GIMNASIO, CAMINOS Y COLEGIO PUBLICO "

Mano de Obra.....	73.300,00 €
Materiales.....	25.926,55 €
Presupuesto.....	99.226,55 €

El Pleno por unanimidad, procedió a la aprobación del siguiente proyecto-memoria, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio INEM-CORPORACIONES LOCALES, como con el GOBIERNO DE EXTREMADURA, si procede, en la parte concerniente a materiales.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA APOYO AL DESARROLLO PROGRAMA LEADER 2014-2020

SE da cuenta de la reunión celebrada por la Junta Directiva de ADECOM LACARA, de fecha 18 de abril de 2016, en la que se llegó al acuerdo de apoyar las estrategias comarcales de desarrollo que se están elaborando, recogiendo un apoyo económico

mínimo sobre el total de los Fondos que se nos concedan a cada grupo de acción local, estableciéndose una aportación municipal del 7 %, en la actualidad era del 4 %.

El Pleno, por unanimidad, aprueba ratificar dicho acuerdo, tanto el apoyo a la estrategia del Programa LEADER 2014-2020, así como la aportación financiera local del 7%.

PUNTO QUINTO.- BASES SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.

Convocatoria Pública para la contratación de dos socorrista- acuático con destino en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la campaña de verano de 2016.

Iº).- Requisitos previo para acceder a las plazas:

- UNA PLAZA DE SOCORRISTA// ENCARGADO DE MANTENIMIENTO:
- Carnet responsable de mantenimiento de piscina de uso colectivo.
- Ser español o ciudadano de la C.E.E.
- Mayor 18 años.
- Título de Socorrista-Acuático
- UNA PLAZA DE SOCORRISTA:
- Ser español o ciudadano de la C.E.E.
- Mayor 18 años.
- Título de Socorrista-Acuático

IIº).- Objeto del contrato: Servicio de socorrismo-acuático en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la temporada de verano de 2016.

IIIº).- Proceso de selección:

- a) Título de monitor de natación:.....2 puntos.
- b) Experiencia como socorrista acuático en piscina de uso público, acreditada mediante contratación laboral: 0,10 puntos /mes... hasta un máximo de 3 puntos.

IV).- Fecha de inscripción: el plazo de inscripción finalizará, el próximo día 06 de junio, lunes, a las 14 horas.

VI).- Las titulaciones se deberán de acreditar como máximo a la fecha de la contratación.

VII).- Tribunal de selección:

Presidente: Francisco Solis Rubio

Vocal: Teresa Fernandez Bautista

Secretario-Vocal: Rafael Escribano Mediero

PUNTO SEXTO.- ORDENANZA REGULADORA USO PISTA DE PADEL

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LA INSTALACION

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



OF2626991

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- USUARIOS.

- a) Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el artículo 3.
- b) Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- c) Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Ésta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

4.1.- RESERVA DE LA PISTA.

- a) Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma. La reserva de la pista se realizará con una antelación máxima de 48 horas.
- b) La reserva y el abono de las tasas de alquiler de la pista de pádel se hará físicamente a la persona encargada para tal fin y en el lugar que fije el Ayuntamiento, en los horarios de apertura de la instalación de que se trate y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente. Acto seguido se le hará entrega de un ticket como justificante de pago, así como de la llave de la pista, encargándose el usuario directamente de abrir la pista y cerrarla cuando termine el tiempo de juego, debiendo devolver a la misma persona y en el lugar en que se le hizo entrega, y en idéntico estado en que la encontró.
- c) La reserva de la pista será por hora y media. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima del tiempo de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.
- d) Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla a otro día o solicitar la devolución de las tasas de alquiler.

4.2.- INCIDENCIAS EN LA UTILIZACIÓN.

d.5) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

[Handwritten signature]



- a) Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para abonar la tasa y hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.
- b) La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.
- c) Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

4.3.- EQUIPAMIENTO. NORMAS DE USO.

- a) La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
- b) El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como puede ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
- c) Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
- d) Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.
- e) No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

4.4.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

- a) El Ayuntamiento de Carmonita declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
- b) Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico - deportiva.
- c) Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.
- d) Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

4.5.- RESPONSABILIDAD EXONERADA.

- a) El Ayuntamiento de Carmonita no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC.)

- a) El Ayuntamiento de Carmonita, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
- b) El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.7.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

- a) Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.





OF2626992

- b) Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- c) Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación.

ARTÍCULO 5.- PRECIO PÚBLICO PESETAS

5.1.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público.

5.2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

5.3.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva:

- a) Se establece un precio de 4,00 € / 1 hora y 30 minutos con luz natural.
- b) Se establece un precio de 6,00 / 1 hora y 30 minutos con luz artificial.

5.4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- a) La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- b) El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

6.1.- INFRACCIONES.

- a) Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
- b) Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que acusen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
- c) Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.
- d) **SON INFRACCIONES MUY GRAVES:**
 - d.1) El acceso ilegal a las instalaciones.
 - d.2) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - d.3) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
 - d.4) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
 - d.5) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.



- d.6) Hacer copias de las llaves de la pista sin autorización expresa del Sr. Alcalde.
- d.7) Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.
- d.8) Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 7.- SANCIONES.

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y hasta de 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 9.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO SEPTIMO.- CONVENIO DIPUTACION -EXPEDIENTES RUINA URBANISTICA.-

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo) caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno



OF2626993

Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO. Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distintas, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación
- b) Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1.- Procedimiento administrativo y de ejecución

Se utilizará como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como nexo 1 del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a Través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

2.- Defensa Jurídica

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuan o fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes de ejecución subsidiaria

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 1512001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos: A) Multas coercitivas

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria

SEXTA.- REGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación Sn que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.





OF2626994

SEPTIMA.-VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad efectuar la citada publicación. La Los efectos del presente convenio se tal el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que rpicción del mismo. Una vez expirado el mandato, **CLASE 8.ª** **PROV. PESEÑAS** entidad, ovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
- b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.
- c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuesta de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCION APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso —Administrativa.

El Pleno por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el mencionado Convenio interadministrativo de RUINA URBANISTICA.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION TRIENIO FUNCIONARIO

Se da cuenta de la resolución de la alcaldía de fecha 17 de mayo de 2016 sobre el reconocimiento del 11 trienio de antigüedad al Policia Local D. FRANCISCO SOLIS RUBIO, con efectos del 3 de junio de 2016.

PUNTO NOVENO.- INFORMES DE ALCALDIA

Sin contenido

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sin contenido

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13.35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



OF2626995

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CLASE 8.ª CELEBRADA	
el 30 de julio de 2016	
Hora de celebración: 11.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:**ALCALDE:**

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

-

Excusaron su asistencia:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

En Carmonita a 30 de JULIO de 2.016. Siendo las 11.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leída que fue el borrador del acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2016, quedó aprobada por unanimidad:

PUNTO SEGUNDO.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS (PROMEDIO)

Entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y aprovechamiento de Residuos de Envases Ligeros (Línea Amarilla), encuentra que el servicio más idóneo se realiza a través de PROMEDIO por resultar más beneficioso para los intereses municipales.

El Sr. alcalde manifiesta que se ha tratado sobre la posibilidad de que la gestión del servicio se realice a través de la mancomunidad, pero parece ser que los camiones del servicio se encuentran en mal estado y no resulta aconsejable. El único representante que se ha opuesto a que el servicio se llevara a cabo a través de PROMEDIO, ha sido el alcalde de Cordobilla de Lacara, el resto de representante han votado a favor de que se preste a través de Promedio.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad, colaborar con el Consorcio de PROMEDIO, para que éste asuma toda la actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos de Envases Ligeros- línea amarilla-, en todo el núcleo de población.

Se autoriza al OAR, para que realice los descuentos oportunos y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para la prestación del servicio

PUNTO TERCERO.- RATIFICACION APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2015.-

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.015, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente.

Tras deliberación sobre el asunto, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente por unanimidad, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.015, tras haber sido informada por la Comisión de Hacienda de fecha 17 de mayo de 2016, y publicada en el BOP de fecha 23 de mayo de 2016.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11.20, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



OF2626996

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CLASE 8ª****CINCO PESETAS**

el 27 de septiembre de 2016

Hora de celebración: 20.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:**ALCALDE:**

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. JOSE Mª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Excusaron su asistencia:

En Carmonita a 27 de septiembre de 2016. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 30 de julio de 2016, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes los borradores de dichas actas, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de la localidad, cuya fecha de mandato finalizó el pasado día 10 de agosto de 2016, siendo el antecesor en el cargo D. FRANCISCO RUBIO CORCHERO, se hace constar por secretaria, que tras habersele dado la oportuna publicidad para cubrir dicha vacante en el BOP, NO han sido presentadas ninguna solicitud para el desempeño de dicho cargo.

El Pleno estima, que a la vista de lo expuesto, se le dé traslado a la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres),

PUNTO TERCERO.- ADJUDICACION SUBASTA HOGAR DEL PENSIONISTA

La Mesa de contratación de este ayuntamiento en fecha 22 de septiembre de 2016, ha procedido a la apertura de las 2 proposiciones presentadas y ha propuesto la adjudicación del contrato de arrendamiento a la licitadora D^a ELISA SANCHEZ HISADO, por una renta de 202 €/mensuales.

- JULIO SANCHEZ NIETO:.....150 €/mensuales.

El Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Adjudicar a ELISA SANCHEZ HISADO por una renta mensual de 202 €, el contrato de arrendamiento de la Cafeteria del Hogar del Pensionista.

PUNTO CUARTO.- FESTIVOS LOCALES AÑO 2017

"Estando próximo a confeccionar el calendario laboral para el año 2.017, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y siendo necesario conocer las fiestas locales de este municipio, se hace preciso señalar las mismas, en el entendimiento de que éstas no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo y festivos, según determina el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores".

El Pleno, por unanimidad, procedió a señalar el siguiente calendario festivo para el año 2.017:

- "FIESTAS STMO. CRISTO DEL PERDON": 14 y 15 de septiembre 2017.

PUNTO QUINTO.- RATIFICACION MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD LACARA-LOS BALDIOS.

En relación con lo acordado por la asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 2016 en la que se acordó la modificación de sus Estatutos, para volver a asumir las competencias en materia de empleo y formación, se debe de proceder a la ratificación de dicho acuerdo por los plenos de cada uno de los Ayuntamientos.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta -unanimidad-, acuerda:

La ratificación del acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad integral LACARA LOS BALDIOS, de fecha 14 de julio de 2016, por el que se modifica el art. 4 de los estatutos de la Mancomunidad, para adaptarlos a la Ley 19/2015 de 23 de diciembre, de la CC.AA de Extremadura y a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las EE.LL de Extremadura, cuya modificación se fija como sigue:

Artículo 4.





OF2626997

directamente con aquellos en el ámbito de los fines y/o competencias asumidos por esta Mancomunidad".

PUNTO SEXTO.- PROYECTO @PRENDIZEXT -HORNO TEJERO.-

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

Se somete a aprobación el proyecto @prendizext "Horno Tejero", para mayores de 16 años y menores de 25 años, Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcalde informa que la entidad promotora es el Ayuntamiento de Cordobilla de Lacara, que es quien ha presentado la solicitud del proyecto.

Tras debatirse su contenido, el Pleno por unanimidad, adopta los siguientes compromisos:

Primero.- Aprobar el proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, que contará con 15 alumnos/as, para la especialidad de COCINA GERIATRICA, cuya sede estará ubicada en Cordobilla (Badajoz).

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a la no disolución de la Agrupación de los 2 Entidades (Cordobilla de Lacara-Carmonita), hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los art. 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cordobilla de Lacara, para que en nombre y representación de la Agrupación, proceda a la firma de todos aquellos documentos necesarios para la ejecución de este proyecto.

PUNTO SEPTIMO.- PRESUPUESTO ECONOMICO GENERAL 2016.-

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO:** Examinado el expediente del presupuesto de esta Corporación, formado por la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.016		PRESUPUESTO DE GASTOS 2.016	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.Impuestos Directos	104.618,88	1.Gastos Personal	142.400,00
2.Impuestos Indirectos	4.000,00	2.Gastos bienes corrientes	161.075,00
3.Tasas otros ingresos	59.900,01	3.Gastos Financieros	3.000,00
4.Transferencias Corrientes	197.853,11	4.Transferencias corrientes	49.300,00
5.Ingresos Patrimoniales	14.030,00	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		6.Inversiones reales	133.879,00
6.Enajenación Inversiones reales	0,00	9.Pasivos Financieros	9.500,00
7.Transferencias de capital	118.752,00		
9.Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	499.154,00	TOTAL GASTOS	499.154,00



Por el secretario se procede a dar lectura a las previsiones de ingresos y de créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio del 2.016, que presenta la presidencia.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención, considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

La Corporación por unanimidad acuerda, lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.016 fijando los gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Segundo: Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."



OF2626998

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDIA

- Se informa sobre la concesión del Escenario móvil de la Junta de Extremadura.

CLASE 8ª

- SE informa del problema de desabastecimiento del agua potable a la población de Carmonita, motivada por el enganche a la red de Alta de Carmonita por parte del Rincón de Ballesteros

- SE informa que se tiene previsto habilitar uno de los despachos del Hogar del Pensionista para la Oficina del Correos, que si bien se trata de una empresa privada, es un servicio público que se le está dando a todo el pueblo.

- Se informa del traslado del Registro Civil y Juzgado de Paz a uno de los despachos del Hogar del Pensionista por tema de accesibilidad.

- Se informa sobre la subvención que se ha convocado para la Mejora en Infraestructuras de las Fincas Rusticas, habiéndose solicitado un Pozo de Sondeo en la Finca El Empastao.

- SE informa del Día de la mancomunidad prevista su celebración el próximo 22 de octubre.

- Se informa del decreto de delegación en el Teniente de alcalde D. Francisco José González Valle, por ausencia en la población del alcalde durante los días del 12 al 17 de octubre.

- Finalmente se informa del comienzo de la Liga Independiente de futbol sala organizada por la Asociación Deportiva de Carmonita.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sin contenido

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID CASPAR CORCHERO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 09 de febrero de 2017	
Hora de celebración: 19.30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Excusaron su asistencia:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

En Carmonita a 09 de febrero de 2017. Siendo las 19.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de septiembre de 2016.

Por parte de D. Carlos Mañero Solís se hace constar que no figura su asistencia en dicha sesión plenaria.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes los borradores de dichas actas, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACION ACUERDO DESLINDE T.M DE CARMONITA.

El Sr. Alcalde informa de la reunión mantenida el pasado 2 de junio de 2016 en Mérida, con técnicos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura con el fin de ser informado, del procedimiento a seguir para la sustitución de la geometría, mediante coordenadas UTM, de las líneas límites de los términos municipales de Carmonita con los t.m de Alcuescar, Cáceres, Montánchez y Mérida.





OF2626999

El Pleno previa deliberación y por unanimidad - mayoría absoluta-, procedió a la ratificación del ACTA ADICIONAL firmada en Mérida el 2 de junio de 2016, de la operación practicada para reconocer la línea del términos municipales de Carmonita con los siguientes términos y levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico, con las siguientes fechas:

CLASE 8ª

1. Cordobilla de Lacara: de fecha 27 de septiembre de 1899.
2. Cáceres: de fecha 13 de abril de 1898
3. Mérida: de fecha 29 y 30 de septiembre de 1899 y 18 de octubre de 1899.
4. Montánchez: de fecha 22 de abril de 1897.

PUNTO TERCERO.- PRESUPUESTO ECONOMICO EJERCICIO 2017.-

A) **PROPUESTA DE ACUERDO:** Examinado el expediente del presupuesto de esta Corporación, formado por la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.017		PRESUPUESTO DE GASTOS 2.017	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.Impuestos Directos	129.964,00	1.Gastos Personal	85.400,02
2.Impuestos Indirectos	4.000,00	2.Gastos bienes corrientes	161.600,00
3.Tasas otros ingresos	60.300,01	3.Gastos Financieros	2.900,00
4.Transferencias Corrientes	142.307,05	4.Transferencias corrientes	55.900,00
5.Ingresos Patrimoniales	14.030,00	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		6.Inversiones reales	
6.Enajenacion Inversiones reales			35.001,06
7.Transferencias de capital	0,02	9.Pasivos Financieros	
9.Pasivos financieros			9.800,00
TOTAL INGRESOS	350.601,08	TOTAL GASTOS	350.601,08

Por el secretario se procede a dar lectura a las previsiones de ingresos y de créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio del 2.017, que presenta la presidencia.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención, considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.



La Corporación por unanimidad acuerda, lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.017 fijando los gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Segundo: Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION ORDENANZA POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Habiéndose aprobado la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de Carmonita (BOP núm. 44, de fecha 5 de marzo de 2008), el Sr. Alcalde propone llevar a cabo una modificación de la misma, mediante la inclusión de un nuevo artículo que recoja las molestias que ocasionan a los vecinos los ladridos de los perros en horarios de noche. La inclusión de dicha propuesta viene como consecuencia de algunas quejas que se vienen recibiendo en la alcaldía por este motivo por parte de algunos vecinos.

El Pleno por unanimidad -mayoría absoluta acordó - aprobar la siguiente modificación:

Artículo 5.- Infracciones Graves: Con multas de hasta 60 €.

Sobre la permanencia continuada de perros en viviendas. Los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, si el perro ladra durante la noche, causando molestias.

PUNTO QUINTO.- ACUERDO AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ (Servicios Balneario el Trampal)

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno elevar la siguiente propuesta económica al Ayuntamiento de Montánchez:

Este Ayuntamiento viene prestando de forma continua desde hace varios años al Balneario del Trampal los servicios de basura, alcantarillado (vertidos de aguas residuales), limpieza y desbroce de la ctra. de acceso y alrededores del Balneario, entre otros.

Considerando que se trata de una industria ubicada en t.m de Montánchez, debiera ser dicho Ayuntamiento quien corriera con dichos gastos y de otra forma ser el Ayuntamiento de Montánchez quien compensara al Ayuntamiento de Carmonita por la prestación de dichos servicios a través de un Convenio de Colaboración entre ambos Ayuntamientos.

El Precio que debiera de abonar el Ayuntamiento de Montánchez al Ayuntamiento de Carmonita en contraprestación por la prestación de dichos servicios sería una cantidad equivalente al importe de la Cuota tributaria del IBI que el Balneario del Trampal viene pagando como titular de dicho inmueble.





0N1726301
OF2627000

Finalmente supuesto que el Ayuntamiento de Montánchez se negará a llegar a un acuerdo de colaboración entre ambos Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Carmonita dejaría de prestar dichos servicios al Bañero del Trampal.

El Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad, procedió a la aprobación de la propuesta de la Presidencia, así como facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento se lleve a buen término la formalización de dicho Convenio de Colaboración entre ambos Ayuntamientos.

PUNTO SEXTO.- ACUERDO AYUNTAMIENTO DE CACERES (Abastecimiento de agua Rincón de Ballesteros)

SE informa del desabastecimiento del agua potable que hemos sufrido este verano en la población de Carmonita, motivada por el enganche a nuestra red de Alta del Rincón de Ballesteros - desde el depósito mancomunado al depósito de Carmonita-

Según se le ha informado el problema radica que el Rincón de Ballesteros está bombeando más m3 (Rincón a razón de 10 m3/hora y Carmonita 3 m3/hora)

La solución provisional vino por restringir el caudal al Rincón, pasando de los 11 m3/hora a 4 m3/hora.

El Convenio de suministro entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Cáceres data de 1996, y concretamente el punto 5º no se está cumpliendo "...La mancomunidad de Lacara únicamente abastecerá de agua al núcleo de poblacional del Rincón de Ballesteros, por tanto desde el punto de enganche a la red, hasta su propio depósito no podrá autorizarse ninguna toma de agua...".

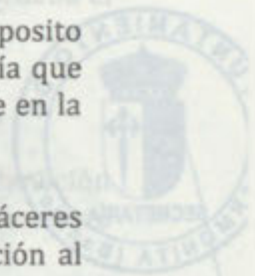
El Ayuntamiento de Cáceres se ha comprometido en principio a construir un depósito de + capacidad para el Rincón de Ballesteros, y de igual forma el Rincón tendría que construir una línea desde su Depósito a la Piscina, ya que no puede engancharse en la línea de Alta.

Se tiene previsto mantener una reunión con responsables del Ayuntamiento de Cáceres y el Presidente de la Mancomunidad Lacara -Los Baldíos para darle una solución al problema y redactar un nuevo convenio en el que se recoja entre otros:

- Construcción de un nuevo depósito
- Obligación a que la piscina municipal del Rincón esté conectado a la red de baja y no a la red de alta, como esta en la actualidad
- Preaviso del municipio antes del llenado de Piscina a la mancomunidad
- Establecer un volumen máximo de m3 a suministrar, siempre que ello no perjudique a ninguno de los municipios de la mancomunidad.
- Establecer una cuota de participación, como cualquier miembro de la mancomunidad
- Y que se indique el incumplimiento del Punto 5º del Convenio.

PUNTO SEPTIMO.- MODIFICACION NN.SS

El Sr. Alcalde informa al Pleno sobre la ejecución de la obra que se está llevando a cabo en Plaza de España, 18, propiedad de Alfonsa Moreno Corchero y que según el arquitecto redactor del proyecto, se había informado desfavorablemente el proyecto por Patrimonio de la Junta de Extremadura, ya que la fachada y altura tiene que cumplir unos requisitos



para obtener el visado favorable, ya que dicha vivienda se encuentra ubicada junto a la Iglesia. Para ello habría que modificar uno de los artículos de las vigentes Normas Subsidiarias.

El Pleno acuerda que por parte de la propiedad se presente en el Ayuntamiento la propuesta de dicha Modificación Urbanística para su estudio.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA CONVENIO URBANISTICO (José Ignacio Pavón Jaraíz).-

Se da cuenta de la propuesta de modificación del convenio urbanístico, realizado a este Ayuntamiento por parte de D. José Ignacio Pavón Jaraíz, en nombre de la mercantil INVERLASE GESTION S.L., en las siguientes condiciones:

1. *INVERLASE transmitirá a título de permuta un finca urbana, ubicado en la prolongación de Calle Fuentes de Carmonita, Badajoz, con una extensión de 1.646,00 m², pendiente de escriturar. Se permuta en su totalidad excepto una parcela sita en el camino del depósito de 8,00 m. x 16,00 m., y superficie 128 m². propiedad de D. Juan José Carrasco Herrera.*
2. *El Ayuntamiento de Carmonita ejecutará a su costa una primera fase de urbanización, consistente en la urbanización completa de las parcelas 20 a 26 del plano de parcelación (SUB-1).*
3. *Inverlase promoverá a su costa la redacción del proyecto de urbanización y parcelación de dicho suelo.*
4. *El Ayuntamiento de Carmonita se obliga a aprobar las licencias de parcelación que afecten a dicho sector.*
5. *El Ayuntamiento de Carmonita transmitirá a INVERLASE a título de permuta las parcelas Núm. 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, con una superficie de 1.596 m². Libre de cargas y gravámenes*
6. *Inverlase se obliga como contraprestación por la permuta a: Promover en las parcelas resultantes de la permuta (parcelas 20 a 26), una promoción de viviendas unifamiliares, otorgando preferencia las acogidas al Régimen de Protección Oficial, incluso la venta de parcelas para la ejecución de viviendas autopromovidas. En caso de autopromoción de viviendas, el precio máximo de venta de las parcelas 20 a 26 será de 70 €/m².*

VISTO el informe de secretaria en el que la pretensión formulada por el interesado concurren varias de las causas entre las enumeradas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la solicitud formulada carece manifiestamente de fundamento legal por cuanto es procedente la inadmisión a trámite de la pretensión en los términos solicitados.

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad -mayoría absoluta- acordó:

PRIMERO: La inadmisión de la propuesta al estar comprendida en uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho que estipula art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como es:

- *Los que tengan un contenido imposible.*
- *Los que se dicten prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*





ON1726301

- Los contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para ello.

SEGUNDO.- Por otro lado en relación con el expediente que se está tramitando sobre el inicio del EXPEDIENTE DE PERMUTA dimanante del acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2012 y de acuerdo a los siguientes antecedentes:

SE declara el archivo de dicho expediente, *al considerar que:*

1.- En primer lugar, por no acreditarse la depuración jurídica de la propiedad de los inmuebles objeto de la permuta por parte de la empresa INVERLASE.

2.- En segundo lugar, porque los terrenos que se pretenden permutar propiedad del Ayuntamiento de Carmonita, se hallan comprendidos en el Plan de ordenación (P.G.M) de Carmonita que se está tramitando, y están adscritos a una especial necesidad para un uso público.

PUNTO NOVENO.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARMONITA

Leídos los informes técnicos y jurídicos y las sugerencias formuladas por los propietarios y ciudadanos, y examinado el Proyecto de PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE CARMONITA,

Considerando lo dispuesto en los artículos 77 de La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y 121 a 123 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "PROYECTO DEL PLAN GENERAL de Ordenación Urbana de Carmonita, redactado por Jesús Boraita Hermsell y formulado por este Ayuntamiento.

El expediente contiene asimismo el documento ambiental estratégico, que se tramita conjuntamente con la documentación técnica.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas. De acuerdo con el artículo 26, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.:

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

PUNTO DECIMO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA



- El Sr. alcalde informa sobre la fecha de la celebración de la Matanza Popular prevista para el próximo día 25 de marzo.

- **MOCION DECLARADA POR VIA DE URGENCIA**

Régimen de dedicación y retributivo de miembros de la Corporación

El Sr. alcalde da cuenta de la resolución sobre la delegación de competencias del área de asuntos sociales en la concejala D^a Mercedes García Palacios

El Pleno a la vista de lo anterior acuerda por unanimidad aprobarle el siguiente régimen de dedicación y retribuciones:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones
- Concejala asuntos Sociales	Parcial (5%)	Anualmente 1.200 €/netos distribuidas en 12 pagas

PUNTO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- D. Carlos Mañero Solís ruega se haga una campaña de concienciación para que se respeten los arcenes destinados a aparcamientos de vehículos y los bordillos amarillos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.45, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.



Vº Bº
EL ALCALDE

David Gaspar Corchero
Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

EL SECRETARIO



Rafael Escribano Mediero
Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



0N1726302

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA	
CLASE 8.ª	el 20 de abril de 2017
Hora de celebración: 20.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAS CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 20 de abril de 2017. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 09 de febrero de 2016.

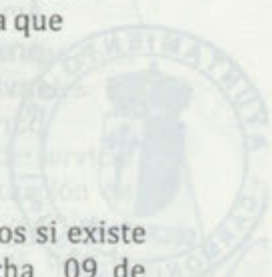
Se hace constar en acta el error de transcripción referido a la ausencia justificada del Sr. José María Solís Rolo a dicho Pleno.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO D.D.D PROMEDIO.

Se informa que la prestación del servicio tendrá un precio máximo de 1,50 €/habitante y año, de tal forma que el precio final será el que determine la adjudicación del expediente de contratación y cuyo máximo es el indicado. El coste ascendería a un total aproximado de 850 €/año.

El servicio comprende:



- La **Desratización**, la periodicidad sería de 4 aplicaciones al año en el subsuelo y 4 aplicaciones año en los Edificios públicos.
- La **Desinsectación**, la periodicidad sería de 4 aplicaciones al año en el subsuelo y 4 aplicaciones año en los Edificios públicos.
- La **Desinfectación**, 2 aplicaciones al año, en edificios e instalaciones públicas.

Se aprueba por unanimidad el Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión del Control de Plagas DDD (Desratización, Desinsectación y Desinfección) del municipio de Carmonita al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO.

PUNTO TERCERO.- CONVOCATORIA LEADER. Comarca de Lácara. Primera fase salón de actos.

"Aprobada por ADECOM LÁCARA la I Convocatoria de Ayudas LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para proyectos de la Comarca de Lácara, y habiendo sido elaborado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos Dña. M^a Teresa Fernández Bautista la Memoria de la Inversión denominada: "Adaptación de edificio a Salón de Actos" para reuniones y actos de convivencia, cultura y ocio, con un presupuesto total de 26.655,11 euros, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Memoria de Inversiones denominada "Adaptación de edificio a Salón de Actos".

Segundo.- Solicitar a ADECOM LÁCARA en el marco de la I Convocatoria de Ayudas LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para proyectos de la Comarca de Lácara, una subvención de 20.000 euros destinados a la conversión reflejada en el punto primero." Así como la disponibilidad presupuestaria para abordar la financiación de aquella parte que no resulte subvencionada.

Tercero.- La forma de ejecución del proyecto será la de adjudicación directa al menor presupuesto presentado.

PUNTO CUARTO.- APROBACION REGLAMENTO SEGUNDA ACTIVIDAD POLICIA LOCAL.-

El Sr. Alcalde informa sobre la situación laboral del Policía Local de Carmonita, de su edad próxima a la jubilación, así como de otras circunstancias referidas al funcionamiento de la administración del Ayuntamiento, y que en su momento hicieron aconsejable destinarlo a tareas administrativas del propio Ayuntamiento.

Se informa también sobre el proyecto de Ley autonómica sobre la posibilidad de agrupación del puesto de Policía con otro Ayuntamiento en un futuro.

Finalmente el Pleno aprueba por unanimidad -mayoría absoluta:
EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA





0N1726303

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a los funcionarios del cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y, en ocasiones, arriesgadas y penosas, atendiendo a que las aptitudes psicofísicas requeridas se van perdiendo con la edad o por otras circunstancias, justifican la regulación de una segunda actividad.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, define los Cuerpos de Policía Local que se regirán por las disposiciones estatutarias comunes recogidas en la Ley Orgánica para los Cuerpos y Fuerza de Seguridad y por las disposiciones dictadas al respecto por las CC.AA. y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 1/1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, regula en el título V, la segunda actividad de la Policía Local, en los artículos 21 y siguientes.

En base al principio de autonomía local, y dentro del marco legal descrito, el presente Reglamento, desarrolla la situación de segunda actividad para el Cuerpo de la Policía Local de Carmonita.

En consecuencia se determinan mediante el presente Reglamento las edades y causa del pase de los funcionarios a la situación de segunda actividad.

Artículo 1.º.- Disposiciones generales: Naturaleza y ámbito de aplicación.

1.º. La segunda actividad es una situación administrativa especial de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmonita, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio a prestar a los ciudadanos. En su virtud los miembros del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmonita, afectados por la misma, pasarán a desempeñar destinos calificados como puestos de segunda actividad, consistiendo estos puestos en funciones no operativas, no arriesgadas, no penosas, sin uniformidad (excepto en actividades docentes y de información que sí llevarán uniforme) y sin armas.

2.º. La segunda actividad se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 1/1990, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, según las modificaciones realizadas por la Ley 4/2002, de 23 de mayo.

3.º. Únicamente procederá la declaración de segunda actividad desde la situación de servicio activo. Quien en el momento de cumplir la edad que determine su pase a la situación de segunda actividad, se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o asimiladas al mismo, continuará en dicha situación hasta que cesen las causas que la motivaron.

4.º. Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores. Aquellos que reuniendo los requisitos exigidos para el pase a segunda actividad de forma voluntaria, se encontraren en procesos de ascenso a categorías profesionales superiores no podrán solicitar su pase a dicha situación hasta que finalicen dichos procesos y en el caso de ascenso deberán quedar en activo en su nuevo cargo al menos dos años, salvo su pase a segunda actividad obligatoria por edad.

Artículo 2.º.- Características.

1.- En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que la causa de pase a la situación de segunda actividad haya sido la insuficiencia de las aptitudes psicofísicas y la misma haya desaparecido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de este Reglamento, o a petición del propio Policía y después de que haya transcurrido al menos un año en uno de los puestos de segunda actividad.

2.- En función de la disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad, podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la



correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmonita, como puestos de segunda actividad. La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establecen en este Reglamento.

3.- En todo caso, los funcionarios que se encuentren en la situación de segunda actividad, quedarán a disposición de la Alcaldía, para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran.

4.- En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación, desempeñando funciones acordes con su categoría profesional en puestos de segunda actividad, tales como puestos burocráticos, administrativos, de soporte técnico o en otros puestos de trabajo en el interior de las dependencias policiales, siempre que dichas funciones o puestos de trabajo no conlleven responsabilidad policial.

5.- La Corporación municipal, aprobará en sus presupuestos convenientemente dotados, los puestos que puedan ser ocupados en situación de segunda actividad, previniendo para ello el número de miembros del Cuerpo de la Policía que puedan pasar a la misma, en consonancia con la disponibilidad presupuestaria municipal y con lo establecido en la normativa presupuestaria de aplicación.

6.- El pase a segunda actividad no supondrá para el funcionario policial disminución alguna en sus retribuciones básicas ni en las complementarias.

7.- Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Carmonita, al pasar a la situación de segunda actividad, serán provistos de un nuevo carné de identificación profesional que, con las mismas características del reglamentario, contemple, en el reverso, su nueva situación administrativa. Dicho carné vendrá a sustituir al de activo en la cartera porta placa de identificación profesional. El carné de activo será entregado al Jefe de la Policía Local simultáneamente al canje.

Artículo 3.º.- Causas.

Las causas por las que se podrá pasar a situación de segunda actividad serán las siguientes:

1.- De oficio, al cumplir los funcionarios las edades establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento.

2.- A petición del interesado, en las condiciones que se señalan en el artículo 6 del presente Reglamento.

3.- La insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial, tal como prevé el artículo 7.

4.- Por embarazo.

Artículo 4.º.- Por razón de edad.

El pase a destino de segunda actividad se declarará de oficio al cumplirse la edad de sesenta años.

1. No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios del cuerpo de Policía Local interesados podrán optar voluntariamente por prorrogar su situación de servicio activo operativo, por sucesivos periodos de un año hasta cumplir la edad de jubilación establecida conforme a la normativa aplicable y previa solicitud del interesado presentada en el registro general del Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, a la que se acompañará certificado médico oficial de cumplir las condiciones psicofísicas para el desempeño de las funciones policiales.

2. Quien en el momento de cumplir la edad, que determine su pase a la situación de segunda actividad, se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo, continuarán en la misma hasta que cesen las causas que la motivaron.

3. Los funcionarios en destino de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores, ni a vacantes por movilidad, salvo los procesos de provisión que afecten a puestos catalogados como de segunda actividad o a otros que puedan ser ejercidos por tales funcionarios, según sus condiciones psicofísicas.

Artículo 5.º.- Por embarazo y lactancia materna.





ON1726304

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada. El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en certificado médico oficial que acredite tal circunstancia, expedido por cualquier facultativo médico colegiado.

La funcionaria permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el paso a la segunda actividad por las causas citada, será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de otras normas más favorables para la embarazada.

Artículo 6.º.- Por petición propia.

1) El pase a la situación de segunda actividad con destino, a petición propia, exigirá haber cumplido 25 años en la situación de servicio activo, excedencia forzosa o servicios especiales para todas las escalas, y además, tener cumplida la edad de 55 años.

2) El pase a la situación de segunda actividad con destino se producirá como norma general, dentro del Cuerpo de la Policía Local de Carmonita, para los puestos vacantes de segunda actividad contemplados en el artículo 15. Los interesados que lo soliciten podrán ocuparlos directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida en el artículo 13, de este Reglamento.

3) Si lo prevenido en el apartado anterior de este artículo no fuera posible por falta de puestos en esta situación dentro del Cuerpo de la Policía Local de Carmonita, podrán asignárseles a otros servicios o dependencias municipales, previo acuerdo con el interesado.

Artículo 7.º.- Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

1) Pasarán a la situación de segunda actividad previa instrucción del oportuno expediente, los funcionarios del cuerpo de Policía Local de Carmonita, que antes de cumplir las edades determinadas en los artículos 4 y 6 del presente Reglamento, o una vez cumplidas, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del oportuno procedimiento de oficio o solicitud del funcionario interesado, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación.

2) Pasarán igualmente a la situación de segunda actividad aquellos funcionarios que acrediten a través de certificados emitidos por el organismo competente, padecer una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que dicha minusvalía se haya producido dentro de su vida profesional en el cuerpo de la Policía, de acuerdo con el presente Reglamento.

3) El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia del Sr. Alcalde, o por solicitud del interesado, examinándose la situación por los servicios médicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

4) Los dictámenes médicos del mencionado servicio médico vincularán al órgano competente para declarar la situación de segunda actividad.

5) Se garantizará el secreto del dictamen del servicio médico, sin que para el trámite administrativo se mencione o describa enfermedad alguna, usándose única y exclusivamente los términos «apto» o «no apto» para el servicio activo.

Artículo 8.º.- Cambio de situación.

Cualquier miembro del cuerpo de la Policía Local de Carmonita que pase a la situación de segunda actividad por razones psicofísicas, bien de oficio, bien por petición propia o embarazo, podrá solicitar el reingreso al servicio activo cuando hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo informe y dictamen del Tribunal Médico contemplado en los apartados anteriores de este artículo.





Artículo 9.º.- Competencias para resolver.

- 1) La competencia para resolver el paso a la situación de segunda actividad corresponderá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmonita, previo expediente instruido al efecto, iniciado de oficio o a instancia del interesado.
- 2) En los casos previstos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente Reglamento, el plazo para resolver será de tres meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado o desde el inicio de los primeros trámites cuando fuese de oficio.
- 3) La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 4) La solicitud para pasar a la situación de segunda actividad podrán presentarla los interesados tres meses antes de llegar a la edad fijada en los artículos 4 y 6 del presente Reglamento y siempre a través del registro general de este Ayuntamiento.

Artículo 10.º.- Segunda actividad sin destino.

- 1) Se establece una situación de segunda actividad sin destino, para aquellos casos en que, cumpliéndose los requisitos exigidos por el presente Reglamento para el pase a segunda actividad con destino, ello no pudiera llevarse a efecto por falta de puestos adecuados a su categoría dentro del cuerpo de la Policía Local de Carmonita por falta de acuerdo entre el solicitante y el Excmo. Ayuntamiento, cuando el puesto fuere en cualquier otro servicio municipal.
- 2) En esta situación, el funcionario podrá permanecer hasta su jubilación, hasta que se produzca un puesto adecuado en segunda actividad con destino o hasta que alcance un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.
- 3) En estos casos, el funcionario entregará sus distintivos profesionales y su arma reglamentaria.
- 4) En esta situación de segunda actividad sin destino, el funcionario percibirá la totalidad de sus retribuciones básicas y complementarias.
- 5) Cualquier variación de las retribuciones asignadas al personal en activo, originará en las correspondientes al personal en segunda actividad de la misma antigüedad y categoría, las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en el apartado anterior.

Artículo 11.º.- Retribuciones con destino.

El pase a la situación de segunda actividad con destino conllevará, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 1/90, al percibo de la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que el funcionario tuviere en su puesto de origen, asignado mediante la oportuna relación de puestos de trabajo.

Artículo 12.º.- Trienios y otros derechos.

El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad, con o sin destino, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el acuerdo marco para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmonita.

Artículo 13.º.- Sistemas de provisión con destino.

- 1) Los puestos de segunda actividad se asignarán por riguroso orden de edad, antigüedad, de solicitud y en caso de igualdad por concurso de méritos.
- 2) La Corporación municipal, aprobará en sus presupuestos correspondientemente dotados, los puestos que puedan ser ocupados en esta situación previendo para ello el número de miembros del Cuerpo que puedan pasar a la misma.
- 3) Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, cuando existan puestos vacantes de segunda actividad, los interesados que soliciten podrán ocuparlos directamente.





0N1726305

4) Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de segunda actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de segunda actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo prevenido en el apartado 1 de este artículo.

CLASE 8ª

Artículo 14.º.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de Carmonita, en situación de segunda actividad, con o sin destino, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidades que en servicio activo, además de tener en cuenta lo prevenido en el artículo 2, apartado 3 del presente Reglamento.

Artículo 15.º.- Puestos de segunda actividad con destino.

1) La Jefatura del cuerpo remitirá al Sr. Alcalde, la relación de los miembros del cuerpo de la Policía Local que podrían ocupar puestos de segunda actividad, incluyendo las previsiones que por razón de edad, se vayan a producir en el año entrante. En dicha relación la Jefatura del cuerpo propondrá al Excmo. Ayuntamiento los puestos que, desde las áreas de segunda actividad deberán ser catalogados y aprobados presupuestariamente en función de las necesidades de la organización policial.

2) Por parte de la Secretaría del Excmo. de Carmonita se dará traslado a la Jefatura de la Policía Local del catálogo de puestos de trabajo de segunda actividad, así como la relación de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Carmonita que podrían pasar a esa situación. Aquellos Policías que reúnan las condiciones necesarias y estén interesados en acceder a algunos de los puestos descritos en el presente Reglamento, deberán formular la correspondiente solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Carmonita, antes de finales de mes de Agosto del año en curso.

3) Movilidad: Cuando, por cualquier motivo (jubilación por razón de edad, por enfermedad o incapacidad, jubilación voluntaria, excedencia, fallecimiento o baja laboral prolongada), se produzca una vacante dentro de los puestos designados como de segunda actividad en el presente Reglamento, esta podrá ser asignada a otro Policía que se encuentre ya en esta situación ocupando otro puesto, si así lo solicitare, y tendrá preferencia respecto de aquellas otras nuevas solicitudes de acceso a la situación de segunda actividad.

4) La adscripción de miembros del cuerpo de la Policía Local de Carmonita a puestos de segunda actividad, se llevará a cabo mediante decreto de Alcaldía-Presidencia. La misma autoridad extenderá el nombramiento correspondiente a la nueva situación funcional.

5) Los puestos en situación de segunda actividad con destino dentro del cuerpo de la Policía Local de Carmonita, una vez aprobado y en vigor el presente Reglamento serán:

1.- Servicio Administrativo ejerciendo labores de Administración General en el Ayuntamiento de Carmonita.

Los puestos citados en las distintas áreas se desarrollarán en los turnos de mañana salvo circunstancias extraordinarias siempre de acuerdo con el artículo 2, apartado 3 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tras la aprobación y publicación del presente Reglamento, todo interesado en pasar a situación de segunda actividad deberá solicitarlo por escrito, acreditando documentalmente que reúne las condiciones y requisitos necesarios para poder optar a los puestos en situación de segunda actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Corporación municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Badajoz".



PUNTO QUINTO.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-

Se da cuenta de la publicación de la convocatoria que anualmente viene sacando la Diputación destinada a las Escuelas municipales de Música 2017.

Como requisitos de dicha convocatoria se establecen entre otros, tener creada la Escuela municipal de música y que las clases deben de haber comenzados en septiembre/octubre de 2016.

El Sr. Alcalde propone la creación de la misma, así como su puesta en funcionamiento siempre y cuando exista un mínimo de 10 alumnos matriculados.

Por otro lado, también habría que aprobar una ordenanza fiscal fijando un precio de 20 €/mensuales, ya que si no de otra forma no sería rentable prestar dicho servicio.

El Pleno por unanimidad,

Considerando que es importante crear una Escuela de Música para la formación musical de la población infantil y juvenil, en donde se impulsen las prácticas musicales de bandas, coros, músicas tradicionales, etc.

Que se hace necesario ofrecer alternativas de formación para las nuevas generaciones tanto en el urbano como rural.

ACUERDA:

- 1).-La creación de la Escuela municipal de Música de Carmonita como un servicio encargado de formar integralmente a los niños, jóvenes y adultos de la comunidad en la educación musical.
- 2).- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Escuela Municipal de Música, fijando un precio por alumno de 20 €/mensuales

PUNTO SEXTO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2016.-

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2016, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente.

Tras deliberación sobre el asunto, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente por unanimidad, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, tras haber sido informada por la Comisión de Hacienda de fecha 09 de febrero de 2017, y publicada en el BOP de fecha 14 de febrero de 2017.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

PUNTO SEPTIMO.- BASES SELECCIÓN SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL.-

Se aprueba por unanimidad, la bases del personal de la Piscina para la próxima temporada de verano:





ON1726306

Convocatoria Pública para la contratación de dos socorristas- acuáticos con destino en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la campaña de verano de 2016.

Iº).- Requisitos previo para acceder a las plazas:

CLASE 8.ª

- UNA PLAZA DE SOCORRISTA// ENCARGADO DE MANTENIMIENTO;
- Carnet responsable de mantenimiento de piscina de uso colectivo.
- Ser español o ciudadano de la C.E.E.
- Mayores 18 años.
- Título de Socorrista-Acuático
- UNA PLAZA DE SOCORRISTA:
- Ser español o ciudadano de la C.E.E.
- Mayores 18 años.
- Título de Socorrista-Acuático

IIº).- Objeto del contrato: Servicio de socorrismo-acuático en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la temporada de verano de 2016.

IIIº).- Proceso de selección:

- a) Título de monitor de natación:.....2 puntos.
- b) Experiencia como socorrista acuático en piscina de uso público, acreditada mediante contratación laboral: 0,10 puntos /mes... hasta un máximo de 3 puntos.

IV).- Fecha de inscripción: el plazo de inscripción finalizará, el próximo día 06 de junio, lunes, a las 14 horas.

VI).- Las titulaciones se deberán de acreditar como máximo a la fecha de la contratación.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

- Se informa sobre la entrevista solicitada con el Director General de Desarrollo Rural para tratar el tema del arreglo del camino que da acceso al Dolmen. Según se le ha informado existen subvenciones para el arreglo de este tipo de caminos que sirven de acceso a determinadas ruinas del Patrimonio histórico.
- Se le ha informado que antes de finales de año tiene que estar adjudicada el ENSANCHE del tramo de la carretera hasta el cruce con el Rincón de Ballestero. El proyecto ya está redactado.
- Se informa que aún no se sabe si van a conceder la prórroga de las obras de Aepsa hasta el mes de septiembre como en años anteriores.
- Finalmente se da cuenta que como consecuencia de los problemas del tráfico que se viene originando en la travesía de Carmonita, se va a producir algún día un accidente. Se nos ha dicho por parte de Diputación que iba a venir un técnico a redactar un informe para la colocación de bandas reductoras.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Bº
EL ALCALDE

David Gaspar

Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Rafael Escribano Mediero

Considerando que es importante crear una escuela de formación musical para la población infantil y juvenil, en especial para los niños de familias de escasos recursos, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Badajoz cuenta con un patrimonio musical muy rico, se acuerda la creación de una escuela municipal de música para niños y niñas de 6 a 12 años, con un curso anual de 20 semanas, impartido por personal docente de la escuela municipal de música, con un precio por alumno de 20 €/anuales.

PUNTO OCTAVO.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

Se informa que el informe de la Presidencia de la Comisión de Cultura, en relación con el informe de la Comisión de Cultura, sobre el proyecto de creación de una escuela municipal de música para niños y niñas de 6 a 12 años, con un curso anual de 20 semanas, impartido por personal docente de la escuela municipal de música, con un precio por alumno de 20 €/anuales, se encuentra en trámite de estudio en la Comisión de Cultura.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 7/1985 de 28 de julio, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Badajoz tiene competencia para la creación de una escuela municipal de música para niños y niñas de 6 a 12 años, con un curso anual de 20 semanas, impartido por personal docente de la escuela municipal de música, con un precio por alumno de 20 €/anuales.

Se aprueba por unanimidad la creación de una escuela municipal de música para niños y niñas de 6 a 12 años, con un curso anual de 20 semanas, impartido por personal docente de la escuela municipal de música, con un precio por alumno de 20 €/anuales.

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA
el 27 de junio de 2017

Hora de celebración: 20.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 27 de junio de 2017. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 20 de abril de 2017.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO PROMEDIO: RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION.

Tras la demanda de asistencia de muchas entidades locales a PROMEDIO relativa a la gestión de Residuos de Construcción Demolición de competencia municipal procedentes de obras menores, el Consorcio nos ha presentado la siguiente propuesta de Convenio para todos aquellos Ayuntamientos interesados que estén interesados adopten acuerdo plenario para la adhesión a dicho servicio.



ON1726307

La aportación económica por la prestación del servicio va en función de la población, correspondiendo a CARMONITA 1 batea/mes (12 bateas año), el coste anual sería 2.559,20 €, y se aplicarían los siguientes porcentajes:

CLASE 8.ª

La cuenta está hecha para un coste por batea de 213.27 €

	Promedio	Carmonita
Año 1	75%	25%
Año 2	75%	25%
Año 3	25%	75%
Año 4	0%	100%

La duración del Convenio será de 4 años, a contar desde su puesta en marcha, pudiéndose ampliar su vigencia por mutuo acuerdo de ambas partes hasta un máximo de 8 años.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de adhesión a dicho servicio, así como facultar al Sr. Alcalde la firma del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA Y EL CONSORCIO DE GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO.

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ADHESION CENTRAL DE COMPRAS DE DIPUTACION DE BADAJOZ.

Se acuerda por unanimidad, la adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz, pudiéndose acogerse a cualquiera de las funcionalidades y herramientas desarrolladas por la misma, especialmente los Acuerdos-Marcos suscritos, los Grupos de Compra a los que se adquiera de forma específica, y la Licitación Electrónica de Contratos Menores.

No obstante dicha adhesión no supondrá la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Compras, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

El periodo de vigencia del presente convenio será de 4 años, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION TASA LICENCIA DE APERTURA

Se aprueba por unanimidad, la modificación de la TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS:

Artículo 4.- Tarifas:

1. LICENCIA DE APERTURA:..... 60 €, anuales (liquidación trimestral)

PUNTO QUINTO.- MODIFICACION NORMAS REGULADORAS DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL.



ON1726308

La aportación económica por la prestación del servicio va en función de la población, correspondiendo a CARMONITA 1 batea/mes (12 bateas año), el coste anual sería 2.559,20 €, y se aplicarían los siguientes porcentajes:

CLASE 8.ª La cuenta está hecha para un coste por batera de 213.27 €

	Promedio	Carmonita
Año 1	75%	25%
Año 2	75%	25%
Año 3	25%	75%
Año 4	0%	100%

La duración del Convenio será de 4 años, a contar desde su puesta en marcha, pudiéndose ampliar su vigencia por mutuo acuerdo de ambas partes hasta un máximo de 8 años.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de adhesión a dicho servicio, así como facultar al Sr. Alcalde la firma del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA Y EL CONSORCIO DE GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO.

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ADHESION CENTRAL DE COMPRAS DE DIPUTACION DE BADAJOZ.

Se acuerda por unanimidad, la adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz, pudiéndose acogerse a cualquiera de las funcionalidades y herramientas desarrolladas por la misma, especialmente los Acuerdos-Marcos suscritos, los Grupos de Compra a los que se adquiera de forma específica, y la Licitación Electrónica de Contratos Menores.

No obstante dicha adhesión no supondrá la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Compras, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

El periodo de vigencia del presente convenio será de 4 años, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION TASA LICENCIA DE APERTURA

Se aprueba por unanimidad, la modificación de la TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS:

Artículo 4.- Tarifas.:

1. LICENCIA DE APERTURA:..... 60 €, anuales (liquidación trimestral)

PUNTO QUINTO.- MODIFICACION NORMAS REGULADORAS DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL.



Se informa que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2015, se llevó a cabo la aprobación de las **NORMAS REGULADORAS DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL**, y que en su disposición segunda se establecían las Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados, debiéndose de proceder a la revisión de las mismas en los siguientes términos:

1.ª.- Enfermedad común o accidente no laboral, cuando no genere la hospitalización ni intervención quirúrgica:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

... Debiendo de figurar el 100 %

Desde el día cuatro hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

... Debiendo de figurar el 100 %

Así como también, el objeto y ámbito de aplicación de las normas comprenderá dentro del ámbito del personal al servicio del Ayuntamiento de Carmonita, a todo el personal laboral fijo y funcionario y a los altos cargos.

El Pleno unánimemente aprueba las citadas revisiones.

PUNTO SEXTO.- LICITACION SERVICIO SUMINISTRO AGUA POTABLE EN BAJA

El Sr. Alcalde informa al Pleno que el servicio de suministro del agua potable en Carmonita resulta deficitario con las actuales tarifas, ya que la Ordenanza no ha sufrido modificación desde el año 2001:

- Mínimo 15 m3:..... 7,20 € (80 ptas/m3)
- A partir de 16 m3:.....0.54 €/m3 (90 ptas./m3).

La propuesta que se somete a la consideración del Pleno sería ir estudiando la posibilidad de privatizar el servicio, además de la subida de tarifas para cubrir el déficit del servicio tanto si se privatiza como si es el Ayuntamiento mediante su gestión directa.

Se ha encargado a PROMEDIO que nos hagan un estudio del coste por la prestación del servicio, independientemente de que tengamos que aprobar el Pliego de Condiciones para licitar el servicio del suministro del agua.

El Pleno por unanimidad acuerda que se inicie un expediente de estudio para tratar de decidir si finalmente interesa privatizar el servicio o no.

PUNTO SEPTIMO.- OBRA AEPSA 2017.

Por parte de Secretaria se da lectura del escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que se comunica la reserva de crédito de 73.300 €, para subvencionar mano de obra desempleada y así como el proyecto-



Handwritten signature in blue ink.





ON1726309

memoria elaborado por los servicios técnicos municipales, siendo la propuesta del equipo de gobierno la siguiente:

- Construcción de aseos públicos y escenario en finca municipal.
- Desbroce de caminos.
- Pintura edificios municipales
- Merendero en parque municipal
- Aparcamiento en cementerio
- Arreglo varias calles: labrador; Virgen de Fatima; cruce c/ Las Parras.
- Gimnasio: solado del edificio así como un escenario en uno de los fondos. *(se pretende reutilizar el gimnasio como salón de actos.*

OBRA: "ACTUACION EN FINCA, CAMINOS, GIMNASIO, CALLES Y EDIFICIOS PUBLICOS"

Mano de Obra.....	73.300,00 €
Materiales.....	28.218,00 €
Presupuesto.....	101.518,00 €.

El Pleno por unanimidad, procedió a la aprobación del siguiente proyecto-memoria, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio INEM-CORPORACIONES LOCALES, como con el GOBIERNO DE EXTREMADURA, si procede, en la parte concerniente a materiales.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

- Se informa sobre la compra de una Bolla para el depósito del agua para evitar que rebose.
- Se informa sobre la Convocatoria IDEA - eficiencia energética- subvención con fondos FEDER, hasta el 31/12/17. Diputación se va a encargar de la gestión de las ayudas,
- Se informa sobre el curso de natación para niños que se va a urbanizar en la 2ª quincena de julio.
- Se informa de los acuerdos del último pleno de la mancomunidad en el que se acordó entre otros, la compra de un programa informático para el ITOP, y un remolque con cuba.
- Se informa sobre la concesión de un desfibrilador por Diputación para municipios inferiores a 2.000 habitantes. Se nos ha dicho que mandemos a una persona que asista al Curso sobre su manejo. Se va a instalar en el Consultorio médico.
- Se informa de la reunión sobre el problema del abastecimiento del agua al Rincón de Ballesteros. Habiéndose quedado que se les va a suministrar al Rincón 4m3/hora y a Carmonita 10 m3/hora. La manipulación de válvulas por parte del Rincón supondría cortarles el suministro del agua de inmediato.
- Finalmente se informa que se está redactando el proyecto del ensanche de la ctra. desde Carmonita hasta el Trampal, además de que se está planteando por Diputación el desvío de la ctra. por fuera del pueblo.



MOCIONES DE URGENCIA:

D).- RECURSO DE REPOSICION CONVENIO URBANISTICO INVERLASE SL.

VISTO el recurso de reposición presentado por D. José Ignacio Pavón Jaraíz, en nombre y representación de la mercantil INVERLASE SL, de fecha 22 de mayo de 2017. (reg.entrada 24/05/2017), en los siguientes términos:

D. José Ignacio Pavón Jaraíz, con D.N.I. 7.003.321-M, y, en nombre y representación de la mercantil INVERLASE S.L, con C.I.F.- B-10342673 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Argentina, 1-1 ºA de Cáceres*

EXPONE:

Que ha recibido NOTIFICACION del Ayuntamiento de Carmonita en fecha 26 de abril de 2017, en relación con:

1.- Modificación del Convenio Urbanístico firmado con fecha 02 de abril de 2012.

2.- Archivo de la Permuta que se recoge en el convenio del 02 de abril de 2012.

En dicho escrito se me otorga un mes para alegar mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Carmonita.

Por tanto, acogiéndome a tal derecho vengo a MANIFESTAR lo siguiente:

A).- Por parte de la mercantil que represento no se ha REGISTRADO ningún documento ante el Ayuntamiento de Carmonita para modificar el convenio suscrito con fecha de 02 de abril de 2012, por tanto todo lo recogido en la parte PRIMERA, (PUNTOS 1 a 6), carece de fundamento, INVERLASE SL. no está interesada en ninguna modificación del convenio suscrito inicialmente.

Solicito, para mantener nuestra seguridad jurídica, explicaciones sobre cómo se ha dado entrada a dicho documento aludido, sin nuestro conocimiento, firma y sello, solicitamos copia de su registro de entrada e información de la persona que lo ha hecho sin nuestro conocimiento.

Quedamos a la espera de dichas explicaciones y nos reservamos nuestro derecho de acudir a cuantas instancias sean necesarias para salvaguardar nuestros intereses, por considerar dicha actuación lesiva para los mismos.

B).- Con respecto al segundo punto de la notificación de fecha 17 de abril de 2017, consistente en la declaración de archivo del expediente de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y la Mercantil que represento vengo a decir lo siguiente:

1.- En contestación al punto 1 de su Notificación: La PROPIETARIA de los terrenos recogidos en el Convenio Urbanístico es INVERLASE SL ya lo era cuando se suscribió el convenio y no ha dejado de serlo hasta la fecha actual, estando la propiedad libre de cargas tal como se recoge en la nota simple aportada. Por tanto no se entiende la depuración jurídica de la propiedad aludida.

2.- En contestación al punto 2 de su Notificación:

INVERLASE SL. ha cumplido fielmente a lo que se comprometió en el Convenio Urbanístico, lo que esperamos es que el Ayuntamiento cumpla lo que comprometió en el Convenio firmado, por nuestra parte no entramos a valorar, de momento, ninguna otra cuestión.

POR ULTIMO:

En el caso de que el Ayuntamiento no le interese el cumplimiento de lo firmado en el Convenio de 12 de abril de 2012, sería lo más razonable ponerse en contacto con la mercantil que represento para buscar las soluciones que satisfagan a las partes y cumplan el ordenamiento jurídico.

En caso contrario Inverlase se reserva el derecho de acudir a cuantas instancias sean necesarias para defender sus derechos.

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Carmonita con fecha 19.02.2017, inadmite la propuesta de modificación del convenio realizada por parte de D. José Ignacio Pavón Jaraíz en nombre de la mercantil INVERLASE GESTION S.L., así como el archivo del expediente de convenio urbanístico iniciado en marzo del 2012.

CONSIDERANDO los informes técnicos con respecto al acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2012 sobre dicho convenio urbanístico con la mercantil INVERLASE, S.L.; ya que los Convenios Urbanísticos aparecen regulados en el artículo 7.2 de la Ley de 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.





ON1726310

Añadido a lo anterior, en la citada Ley, se establecen requisitos de tramitación que deben cumplirse a la firma de los convenios urbanísticos:

De acuerdo con lo anterior los trámites legales de tramitación no se han llevado a cabo, además de no establecer en el mismo Convenio plazo máximo de vigencia y efectos derivados de su incumplimiento, por lo que, según lo estipulado en el artículo 7.4 de la LSOTEX "Serán NULOS los convenios que contravengan" las reglas mencionadas.

CONSIDERANDO que el acto de aprobación del Convenio Urbanístico por parte del Pleno del Ayuntamiento de Carmonita, el 19 de marzo de 2012, existe causa de nulidad de acuerdo con el artículo 47.1 c) e) de la Ley 39/2015 del P.A.C, por haber prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido y de las normas que contienen las reglas esenciales...y contrarios al ordenamiento jurídico, por lo que el acto incurre en causa de nulidad de pleno derecho.

CONSIDERANDO que el citado Convenio también se establece que se transmitirán mediante permuta diversas fincas,

La Jurisprudencia exige para que sea posible efectuar una permuta los siguientes requisitos:

I. Acreditación de la necesidad de efectuarla.

Constituye una regla esencial, en cuanto que en esta justificación ha de apoyarse la excepción al principio general de subasta. La valoración sobre la necesidad de adquisición de las determinadas fincas desde el punto de vista del interés público no queda lo suficientemente acreditado.

CONSIDERANDO que los terrenos que se pretenden permutar propiedad del Ayuntamiento, se hayan comprendido también en un Plan de Ordenación (P.G.O) de Carmonita que se está tramitando y adscritos a una especial necesidad para un uso público

VISTO que tampoco se acredita la depuración jurídica del bien por parte de la otra parte.

El Pleno previa deliberación y por unanimidad -mayoría absoluta.-declara en base a los anteriores expuesto, declarar el archivo de dicho expediente de Convenio Urbanístico con la empresa INVERLASE GESTION, S.L

II) TRANSPORTE SANITARIO

La tramitación del concurso de transporte sanitario terrestre -el servicio de ambulancias- en nuestra región ha provocado desde el inicio preocupación en el sector extremeño, no sólo por el precio del mismo -8 millones de euros por debajo del coste del servicio- sino también por el vaticinio que determinadas personas realizaban en las redes sociales respecto del ganador del concurso.

Finalmente, lo que muchos pronosticaban se convirtió en realidad cuando la empresa andaluza ha resultado adjudicataria con un precio que supone una rebaja del 17% con respecto al precio del concurso anterior.

Tales cifras supondrían una favorable acogida por el pueblo extremeño, dado el supuesto ahorro que se produciría a las arcas públicas, si no fuera porque detrás de la misma se esconden irremediables consecuencias para trabajadores, para autónomos y para

cooperativistas a lo largo y ancho de nuestra geografía que van a perder su medio de vida, e indiscutiblemente para la calidad del servicio.

Con respecto a los trabajadores, 842 familias dependen de un trabajo que desde la Junta de Extremadura se asegura "no deben temer", pero sin haber podido sostener que sus condiciones laborales y sus salarios no van a verse afectados, ya que un ahorro en el precio muy por debajo de los costes de mercado supone irremediamente una afectación a corto o medio plazo para los trabajadores.

Asimismo, numerosos pueblos van a verse afectados por un recorte en el servicio de ambulancias mediante la supresión de rutas y coberturas que colocan al mundo rural, una vez más, y a las 2.500 personas que cada día son usuarias del servicio en situación de desventaja y desprotección.

La preocupación existente durante la tramitación del concurso referido se ha tornado en indignación ante el incumplimiento de la promesa con el que el Sr. Fernández Vara se presentó a las elecciones autonómicas, consistente en una "operación salvamento para que las empresas extremeñas sean adjudicatarias de los concursos públicos de la Junta de Extremadura". Sin embargo, la realidad ha demostrado que la adjudicación del concurso de ambulancias ha seguido el mismo camino que el catering de comedores escolares, limpieza de hospitales o producción de programas televisivos.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Asamblea de Extremadura a reprobar al Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara, por haber concurrido a las elecciones faltando a la verdad y firmando ante notario una serie de medidas que ha incumplido sistemáticamente.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a garantizar que los 842 trabajadores del sector del transporte sanitario terrestre no van a ver alteradas sus condiciones laborales.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a encontrar una alternativa para todos los autónomos y cooperativistas que prestaban sus servicios en el sector del transporte terrestre y que no van a ser subrogados por la empresa que va a prestar el servicio de ambulancias en nuestra región.

El Pleno unánimemente aprueba el contenido de dicha moción.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.



Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO



EL SECRETARIO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



ON1726311

No valido

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

La prestación del servicio de la barra del Quiosco, sito en Plaza de España de Carmonita.

CLASE 8.ª

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Se fija en **UN AÑO DE DURACIÓN** a contar desde la firma del contrato, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de tres, caso de estar las dos partes de acuerdo.

3.-CONDICIONES PERSONALES.-

- 1.-Tener cumplidos 18 años y no padecer enfermedad o defecto que impida la prestación del servicio.
- 2.-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 20 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.-Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social e I.A.E., o compromiso de estarlo a la firma del correspondiente contrato.
- 4.-No ser deudor a la Hacienda Municipal.

4.-PROPOSICIONES Y PLAZO. Acto de licitación:

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 15 días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación (FIN DEL PLAZO SOLICITUDES: 19 de octubre 2017, a las 14,00 horas.)

A) Sobre nº 1: Contendrá la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2.- Modelo de proposición económica, conforme al modelo que se establece en el Anexo de este pliego. En caso de divergencia matemática entre las cantidades resultantes de una forma de ofertar y otra, se dará por válida la que resulte más alta.
- 3.- Certificación del Ayuntamiento sobre obligaciones tributarias.
- Declaración sobre capacidad para contratar.



EL ACTO DE LICITACIÓN SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 20 DE OCTUBRE, A LAS 13,00 H. EN EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- 1.- La instalación deberá de permanecer abierta al público, un mínimo de 6 días semanales y con un horario de 8 horas diarias. En cuanto al cierre se estará a lo dispuesto por la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Administración Autonómica.
- 2.-Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho cumplimiento.

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 03 de octubre de 2017

Hora de celebración: 20.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 03 de octubre de 2017. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de junio de 2017.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.

Próximo el vencimiento del contrato de arrendamiento del Quiosco de la Plaza de España, se aprueba por unanimidad el nuevo Pliego de Condiciones:



0N1726312

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 03 de octubre de 2017	
Hora de celebración: 20.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA



Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAS CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Excusaron su asistencia:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 03 de octubre de 2.017. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de junio de 2017.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.

Próximo el vencimiento del contrato de arrendamiento del Quiosco de la Plaza de España, se aprueba por unanimidad el nuevo Pliego de Condiciones:





1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

La prestación del servicio de la barra del Quiosco, sito en Plaza de España de Carmonita.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Se fija en **UN AÑO DE DURACIÓN** a contar desde la firma del contrato, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de tres, caso de estar las dos partes de acuerdo.

3.-CONDICIONES PERSONALES.-

- 1.-Tener cumplidos 18 años y no padecer enfermedad o defecto que impida la prestación del servicio.
- 2.-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 20 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.-Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social e I.A.E., o compromiso de estarlo a la firma del correspondiente contrato.
- 4.-No ser deudor a la Hacienda Municipal.

4.-PROPOSICIONES Y PLAZO. Acto de licitación:

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 15 días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación (FIN DEL PLAZO SOLICITUDES: 19 de octubre 2017, a las 14,00 horas.)

A) Sobre nº 1: Contendrá la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2.- Modelo de proposición económica, conforme al modelo que se establece en el Anexo de este pliego. En caso de divergencia matemática entre las cantidades resultantes de una forma de ofertar y otra, se dará por válida la que resulte más alta.
- 3.- Certificación del Ayuntamiento sobre obligaciones tributarias.
- 4.- Declaración sobre capacidad para contratar.

- **EL ACTO DE LICITACIÓN SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 20 DE OCTUBRE, A LAS 13,00 H. EN EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,**

5.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- 1.- La instalación deberá de permanecer abierta al público, un mínimo de 6 días semanales y con un horario de 8 horas diarias. En cuanto al cierre se estará a lo dispuesto por la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Administración Autónoma.
- 2.-Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho cumplimiento.





ON1726313

CLASE 8.ª

3- Correr con los gastos de suministro eléctrico, basura y agua potable, y tasas de ocupación de la vía pública con sillas y mesas, así como con la limpieza de los servicios públicos anexos al mismo.

4- Conservar el local y las instalaciones en buen estado, haciéndose cargo de los desperfectos y reparaciones que pudieran producirse, siempre que no se deba a causa de fuerza mayor.

5.- Abonar el precio del contrato, por mensualidades adelantadas, dentro de los 5 días primeros del mes.

6.-Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social e I.A.E., o compromiso de estarlo a la firma del correspondiente contrato.

7.-Limitar la ocupación con sillas y mesas hasta un máximo de 15 mesas y 60 sillas. En caso de colocar barra auxiliar fuera del quiosco, esta tendrá una longitud máxima de 4 metros. En ninguno de los dos casos anteriores se podrá invadir la zona de uso para el baile cuando se celebren verbenas y se concederán previa obtención de licencia y pago de las tasas correspondientes.

8.- En días laborables, en horario de 8,00 horas a 15,00 horas no se podrá poner música.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: Dotar el Quiosco de suministro de energía eléctrica y agua potable.

6.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato:

- 1.-La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- 2.-El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- 3.-La no prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva
- 4.-El incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 5.-La demora en el pago de 2 mensualidades, o en el pago del resto de los otros gastos a cargo del adjudicatario.
- 6.-La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la firma del contrato.
- 7.- Queda prohibido el subarriendo.

7.- PRECIO DE LICITACION.-

- 1) Se fija en 1.800 €/ año, al alza.

En caso de empate tendrán preferencia los empadronados en el municipio de Carmonita con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la fecha de publicación de las bases, (este dato se comprobará de oficio por la Administración). Caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.



La Apertura de pliegos se llevará a cabo el viernes 20 de Octubre a las 13,00 horas en el Ayuntamiento de Carmonita.

8.-FIANZA.-

Se fija la fianza definitiva en seiscientos euros (600,00 €), que deberán hacerse efectivos a la fecha de formalización del contrato.

9.-NORMAS DE APLICACION.-

Para el cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Regirán las normas de contratación de las Administraciones Públicas, supletoriamente las de derecho administrativo y derecho privado.



PUNTO TERCERO.- FESTIVOS LOCALES 2018.-

“Estando próximo a confeccionar el calendario laboral para el año 2.018, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y siendo necesario conocer las fiestas locales de este municipio, se hace preciso señalar las mismas, en el entendimiento de que éstas no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo y festivos, según determina el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores”.

El Pleno, por unanimidad, procedió a señalar el siguiente calendario festivo para el año 2.018:

- “FIESTAS STMO. CRISTO DEL PERDON”: 13 y 14 de septiembre 2018.

PUNTO CUARTO.- ENAJENACION PARCELAS SOBRLANTES VIA PUBLICA (CALLE LAS ERAS)

Visto el expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica del terreno situado en CALLE LAS ERAS calificándolo como parcela sobrante y bien patrimonial, para proceder a su venta directa a D^a ALICIA VALLE GARCIA y D^a TERESA MEMBRILLO CORCHERO, propietarias colindante.

Atendido que le expediente se ha tramitado de conformidad con lo que prevén los artículos 8 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales.

Atendido que con carácter previo al acuerdo de su venta directa, el expediente deberá de estar expuesto a información pública por plazo de un mes en el BOP.

El Pleno acuerda por unanimidad- mayoría absoluta:

Primero.- Autorizar la desafectación de 2 parcelas destinadas a uso educativo:

Parcela 1, de 206, 03 m2, actualmente se utiliza de aparcamiento



ON1726314

CLASE 8.ª

Parcela 2, de 88,21 m2, ubicada detrás de la pista polideportiva,

Considerando que se ha dictado resolución favorable sobre el procedimiento de desafectación de uso educativo por parte de la Delegada Provincial de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de julio de 2017.

Segundo.- Calificar el terreno sito en C/ Las Eras con una superficie de 88 m2 y que da acceso a las traseras de 2 viviendas, sita en Avda de la Estación, núm. 10 y 12 como parcela sobrante y bien patrimonial al amparo de los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales, y valorada a razón de 120 €/m2 (total: 10.560 €).

Tercero: Aprobar la venta directa, previa su información pública a:

- ALICIA VALLE GARCIA:.....5.280 € (44 m2)
- TERESA MEMBRILLO CORCHERO.....5.280 € (44 m2)

Cuarto: FACULTAR al alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, otorgue todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Quinto: Comunicar a la Comunidad Autónoma la venta directa de la parcela sobrante, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

- Se informa sobre lo tratado en el pleno de la Mancomunidad integral el pasado 26 de septiembre celebrada en Carmonita, en el que se trató entre otros la reparación de las máquinas del Parque de Maquinaria; arreglo del acceso del camino al depósito de la mancomunidad; arreglo de la red de alta depósito de Puebla de Obando.



El día de la mancomunidad ha quedado fijado para el 21 de octubre, en Alburquerque. Se trató el punto de la deuda de dicho Ayuntamiento con la mancomunidad y en el que Carmonita manifestó su desacuerdo de tener que aportar 2 peones mientras Alburquerque nos siga debiendo.

- Se informa de la subvenciones de Diputación destinada a la Universidad Popular por importe de 1.600 €.
- Se informa sobre la solicitud de reforma del Plan Peri-urbano -incendio-, al encontrarse obsoleto.
- Se informa sobre el ensanche del embarcadero viejo.
- Se informa sobre el nuevo solado de la entrada del Hogar del Pensionista.

- Se informa sobre el regato Cubillo indicando que el Ayuntamiento no va a limpiar su cauce ya que competencia de la CHG.
- Finalmente se informa que se tiene previsto iniciar expediente de agrupación de la Policía Local de Cordobilla de Lacara con Carmonita.

MOCIONES DECLARADA POR VIA DE URGENCIA.-

Se aprueba por unanimidad, el siguiente

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO.

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 176.4 de la citada Ley 15/2001 se establece que la Resolución o Acuerdo Municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 57/2003](#) de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Por último, el art. 15.1 de la [Ley 30/1992](#) de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo estipula: Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

En consecuencia las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de CARMONITA encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico continuado", entendiéndose como tal el ejercicio de las siguientes funciones:





0N1726315

CLASE 8.ª

A) Elaboración de informes respecto de los siguientes asuntos:

- Solicitudes de licencias de obra.
- Solicitudes de licencias de apertura de actividades.
- Solicitudes de licencias de segregación y parcelación.
- Solicitudes de licencias de primera ocupación de viviendas y locales.
- Solicitudes de cédulas de habitabilidad.
- Solicitudes de cédulas urbanísticas.

Contenido formal de los documentos integrantes de la comunicación previa o declaración responsable.

Contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.

- Compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
- Informe inicial sobre posibilidad de declaración de ruina de inmuebles.
- Posibles incumplimientos del deber de conservación.



B) Otras actividades de naturaleza urbanística:

- Fijación de alineaciones y rasantes.
- Actas de recepción de obras de urbanización privadas.
- Apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública.
- Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas.
- Gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).

SEGUNDA: PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral, en horario de mañana, por arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y que se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación con la siguiente frecuencia mínima:

- × En caso de localidades de población menor de 500 habitantes: una visita cada tres semanas.
- × En caso de localidades de población entre 500 y 1.500 habitantes: una visita cada dos semanas.

- × En caso de localidades de población superior a 1.500 habitantes: una visita cada semana.

No obstante, en casos puntuales por incremento de actividad laboral se podrá aumentar el número de visitas.

Por el contrario, en caso de ausencias por enfermedad o en periodo vacacional, podrá disminuirse dicho número de visitas, si bien, la Diputación garantiza la cobertura de un servicio mínimo a través de técnico suplente.

TERCERA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Poner a disposición del Técnico asesor un despacho o puesto de trabajo en condiciones dignas, dotado de ordenador, teléfono y conexión a internet.
- b) Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoría.
- c) Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoría.
- d) Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo nuestro técnico con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

CUARTA: COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste alguno para el municipio, excepto los costes propios que supongan el uso del despacho o puesto de trabajo por parte del Técnico asesor así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia. Para el seguimiento y desarrollo del mismo, las partes constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por 4 representantes, 2 de ellos de la Diputación de Badajoz y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- 2) Formular propuestas de programación.
- 3) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- 4) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- 5) Interpretar y dirigir el presente Convenio.





ON1726316



BASE 8.ª

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo la Diputación de Badajoz la encargada de efectuar dicha publicación.

El presente Convenio continuará vigente desde su entrada en vigor hasta el final de la duración de la legislatura completa. Una vez terminada la legislatura, extenderá sus efectos mientras que la corporación firmante continúe en funciones.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Constituidas las nuevas Corporaciones, tanto Municipal como Provincial, para que continúen los efectos del convenio habrá de ser prorrogado por ambas mediante la firma de un nuevo Convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

2).- NOMBRAMIENTO ABOGADO Y PROCURADOR (CONTENCIOSO INVERLASE)

Se acuerda por unanimidad, delegar en el Sr. Alcalde el nombramiento de abogado y procurador en el contencioso que la empresa IMBERLSE (Juan Ignacio Pavón Jaraíz) ha presentado contra este Ayuntamiento en el asunto de la permuta de terrenos.

3).- MOCION SOBRE EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

Se acuerda por unanimidad, aprobar la siguiente Moción:

Propuesta:

- 1.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99 % en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres , hijos, conyuges y equiparados.
- 2.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones especificas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.
- 3.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID GASTAR CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



0N1726317

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 30 de enero de 2018

Hora de celebración: 19.30 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA



Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAS CORCHERO

CONCEJALES:

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 30 de enero de 2018. Siendo las 19.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- MOCION GRUPO PSOE.-

El Partido Socialista al frente de la Corporación los concejales José María Solís Rolo y Jesús Valle García, SOLICITAN un Pleno Extraordinario con el motivo de concentración para el día 18 de noviembre por -UN TREN DIGNO- para Extremadura.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicha propuesta ya fue aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2017, en el que se sumaba a la iniciativa de participar en la convocatoria organizada para el próximo día 18 de noviembre de 2017 en Madrid, para reivindicar un tren digno para la región de Extremadura, suscrito por la FEMPEX-Asamblea de Extremadura-Junta de Extremadura.



El Pleno, procedió a la aprobación de dicha propuesta con el voto a favor de D. José María Solís Rolo (PSOE), y las abstenciones del resto de miembros del Grupo Político P.P-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19.45, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Secretario:
- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO
Asistente:
- D. CARLOS MARIANO SOLÍS
- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 30 de enero de 2017. Siendo las 19.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- MOTION GRUPO PSOE

El Partido Socialista al frente de la Corporación los concejales José María Solís Rolo y Juan Valle García SOLICITAN un Pleno Extraordinario con el motivo de convocatoria para el día 18 de noviembre por UN TRÉN DIGNO para Extremadura.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicha propuesta ya fue aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2017, en el que se sumaba a la iniciativa de participar en la convocatoria organizada para el próximo día 18 de noviembre de 2017 en Madrid, para reivindicar un tren digno para la región de Extremadura, suscrita por la PEMPEX-Asamblea de Extremadura-Junta de Extremadura.



ON1726318

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 30 de enero de 2018	
Hora de celebración: 20.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 30 de enero de 2018. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 03 de octubre de 2017.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

SE aprueba por unanimidad –mayoría absoluta- la siguiente:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS en CARMONITA.

Artículo 1.- Base normativa.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículos 12.5, 17.2 y 3 de la Ley 22/2011, de 18 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras, que regula a través de esta ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del invocado RDL 2/2.004.

Artículo 2.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la tasa por la prestación de los servicios de todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, minimizar, corregir, solucionar o, en su caso, impedir los efectos que los escombros y restos de las obras puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida, dando a los mismo el destino más adecuado de acuerdo con sus características.

Por consiguiente, esta Ordenanza fiscal regula la prestación tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos que de modo directo o indirecto provoquen la actividad administrativa correspondiente a los tratamientos controlados de tierras, derribos, escombros y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, así como aquellos procedentes de obras menores, que se destinen a su abandono.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se definen como escombros y restos de obra:

- 1.- Los restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en la construcción.
- 2.- Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras.
- 3.- Cualquier material residual asimilable a lo anterior, excepto tierras y materiales asimilables destinados a la venta.

Los escombros y restos de obras se clasifican en:

- 1.- De derribos: materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
 - 2.- De la construcción: materiales y sustancias de desecho que se originan en la actividad de construcción.
 - 3.- De excavación: tierras, piedra u otros materiales que se originan en la actividad de excavación del suelo.
- Igualmente, se consideran tres supuestos básicos de obra:

- a) Obra de derribo: es la obra sujeta a licencia municipal donde únicamente se debe derribar un edificio o construcción preexistente.
 - b) Obra de nueva construcción: es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de construcción, fruto de la excavación en el suelo o del desecho.
 - c) Obra menor: es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obra menor y/o comunicación previa.
- 4.- Los servicios de gestión interpretarán las dudas que puedan existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

Artículo 4.- Hecho imponible.

- 1.- El hecho imponible está constituido por el funcionamiento o prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de construcciones y/o demoliciones y de otros residuos definidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza y Reglamento de Gestión de Residuos de escombros y restos de obras.
- 2.- Se produce el hecho imponible cualquiera que sea la forma de gestión directa o indirecta del servicio, pudiendo simultanearse varias modalidades.
- 3.- A los efectos fiscales de la presente Ordenanza Fiscal, el servicio de tratamiento de escombros procedentes de obras realizadas en el municipio, comprende las operaciones de recepción de los residuos en el Punto de Acopio Temporal y las de reciclaje o tratamiento de estos encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, evitando los vertidos incontrolados y siendo el transporte hasta el punto de recepción de cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

A) Son sujetos pasivos contribuyentes:

- 1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T., que sean productores de escombros y residuos generados en las obras y actividades que se definen en el Reglamento de Gestión y se beneficien del servicio, depositando los mismos en el puntos de acopio, establecido al efecto. Se considerará productor del residuo los propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de propietario de la obra.





0N1726319

CLASE 8ª
Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de escombros y restos de obras en instalación gestionada por este Ayuntamiento. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de repetida L.G.T.

Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en la normativa de aplicación que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los servicios:

Recepción de residuos en Puntos de Acopio Temporal:

Residuo escombros y restos de obras:

- 150 €/ batea completa
- 75 €/ ½ batea.
- 30 €/m3.

2.- Los importes anteriores se devengarán y abonarán directamente en las oficinas municipales.

3.- Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible y corresponden a cada vertido.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En esta tasa y de conformidad con el artículo 9º del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 8.- Obligación de pago.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento del depósito de los residuos en el Punto de Acopio, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 9.- Gestión

Los órganos de gestión municipal llevarán a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza vendrán obligados a abonar cuotas correspondientes una vez determinada la cantidad del vertido, mediante el documento habilitado.

Para hacer uso de las instalaciones, el productor o poseedor de los escombros o restos de obras solicitarán al Ayuntamiento la correspondiente petición previa indicando la clase de material de escombros y restos de obras y la cantidad aproximada que se pretende depositar. A la vista de esta petición se le comunicará autorización o no para efectuar el depósito y se liquidará posteriormente en función del material realmente aportado disponiendo del plazo previsto para su pago de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Pago y recaudación.

El pago de las cuotas se realizará en los plazos que se indiquen en las correspondientes liquidaciones según lo previsto en el artículo 20º del R.G.R. a través de Entidades colaboradoras, exigiéndose el abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la L.G.T. y R.G.R., cuando no se hayan abonado en período voluntario.

Artículo 11.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de noviembre, Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, la legislación penal y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Disposición transitoria.

Las cuotas establecidas en el artículo 6º de la presente Ordenanza serán de aplicación desde la entrada en vigor de la misma hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA.

PUNTO TERCER.- DEROGACION ORDENANZA TASAS MATANZAS DOMICILIARIAS

El Sr. Alcalde propone la derogación de la ordenanza de la Tasa de Matanzas Domiciliarias, ya que actualmente la recaudación por dicha tasa viene siendo mínima, a razón de 0,60 céntimo /matanza, suponiendo una recaudación anual sobre unos 10 euros aproximadamente, por lo que sería aconsejable la supresión de dicha tasa municipal.

El Pleno acuerda por unanimidad, la supresión de dicha tasa.

PUNTO CUARTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

- SE informa sobre la entrega del desfibrilador por parte de la Diputación, siendo el alcalde la persona que ha realizado el curso para su utilización, si bien es cierto que se podría organizar un curso a través de la Cruz Roja para que lo pudieran realizar más personas.
- Se informa sobre la realización de los proyectos de eficiencia energética para el alumbrado público por parte de la Diputación de Badajoz, siendo la empresa redactora APPLUS NORCONTROL SLU.
- SE va a realizar un sondeo en el pueblo para aquellos vecinos que estén interesados en recibir clases de música a través de la Universidad Popular.
- SE informa sobre la renovación por parte de Medio Ambiente del Plan Periurbano de prevención de incendios forestales.
- SE informa sobre la contratación del servicio desratización, desinsectación y desinfección en el alcantarillado e instalaciones municipales, a través de PROMEDIO.
- Se da cuenta del informe de Diputación sobre el catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo, habiéndose nos comunicado que Carmonita conserva vestigios de carácter franquista, concretamente la "PLACA ADOSADA A LA FACHADA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE STA. MARIA MAGDALENA EN LA QUE SE VE UNA CRUZ Y SE LEE: *"- Por todos los muertos de esta parroquia en la revolución de 1936, una oración y un cristiano y piadoso recuerdo. Descansen en la Paz y el gozo del Señor"* -.

El SR. Alcalde manifiesta que contactó con el presidente del Comité, diciéndole que era una fachada parroquial, y que el permiso habría que pedirselo al Obispo, y que no tenemos medios ni materiales ni personales para retirarla.

- Finalmente se informa que se han pedido presupuestos para realizar un renting para un vehículo de alquiler, ya que el vehículo municipal se encuentra en mal estado.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-





0N1726320

CLASE 8.ª

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 08 de mayo de 2018 de celebración: 15.00 horas Consistorial de Carmonita Tipo de Sesión URGENTE

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO
 - D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS
 - D.ª ANA M.ª SOLÍS BOLAÑO
 - D. CARLOS MATEOS SOLÍS
- Presidencia:
- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO
- Asesores Jurídicos:
- D. JUAN M.ª DE LA CRUZ
- Asesores Económicos:
- D. JUAN JUAN VALLE TORRES

En Carmonita a 08 de mayo de 2018. Siendo las 15.00 horas de la tarde se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales que se mencionan, asistido por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/18 (INVERLASE S.L.)

Se da cuenta de la interposición del recurso contencioso-administrativo (Proced. Ord. 12/2018) promovido contra este Ayuntamiento por parte de la empresa INVERLASE S.L.

A continuación por parte del Sr. Secretario se informa sobre el estado de la tramitación del expediente de permuta así como del correspondiente Convenio Urbanístico suscrito con la empresa INVERLASE S.L. de fecha 2 de abril de 2012.

El Sr. Alcalde informa de la reunión mantenida con el representante de la empresa INVERLASE S.L. y su abogado el pasado 2 de mayo, en la que estuvo presente el letrado de la Diputación D. Francisco Casado Gómez.



Como el presente Acuerdo, con el que se aprueba el Plan de Fomento de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA.

CLASE B:

PUNTO CUARTO.- DELEGACIÓN ORDENANZA TASAS MATANZAS DOMICILIARIAS

En esta sesión se acordó por unanimidad, la delegación de la gestión de las tasas domiciliarias de Matanzas de Badajoz, en el Ayuntamiento de Matanzas de Badajoz, para el ejercicio de 2004, con un importe mínimo de 25.000 euros, y un máximo de 10 millones de euros, por lo que sería aconsejable la supresión de dicha tasa.

El Sr. Alcalde, de acuerdo con lo acordado por unanimidad, ha renunciado a dicha tasa.



El Sr. Alcalde, de acuerdo con lo acordado por unanimidad, ha renunciado a dicha tasa.

- SE va a realizar un sondeo en el pueblo para aquellos vecinos que estén interesados en recibir clases de música a través de la Universidad Popular.
- SE informa sobre la renovación por parte de Medio Ambiente del Plan Periurbano de prevención de incendios forestales.
- SE informa sobre la contratación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el alcantarillado e instalaciones municipales, a través de PROMEDIO.



Se da cuenta del informe de Diputación sobre el catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo, habiéndose comunicado que Carmonita conserva vestigios de carácter franquista, concretamente la "PLACA ADOSADA A LA PACHADA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE STA. MARIA MAGDALENA EN LA QUE SE VE UNA CRUZ Y SE LEE: " Por todas las mujeres de este parroquia en la revolución de 1936, una oración y un cristiano y piadoso recuerdo. Desarmen en la Paz y el gran del Señor".

El Sr. Alcalde municipal que contactó con el presidente del Comité, diciéndole que era una fachada parroquial, y que el permiso, habría que pedirlo al Comité, y que no tenemos medios ni materiales ni personales para retirarla.

- Finalmente se informa que se han pedido presupuestos para realizar un renting para un vehículo de alquiler, ya que el vehículo municipal se encuentra en mal estado.

PUNTO QUINTO.- JUEGOS Y PREGUNTAS.



ON1726321

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA	
el 08 de mayo de 2018	
Hora de celebración: 15.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA URGENTE	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausencia justificada:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Ausencia sin justificar:

D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 08 de mayo de 2018. Siendo las 15.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/18 (INVERLASE S.L).-

Se da cuenta de la interposición del recurso contencioso- administrativo (Proced. Ord. 12/2018) promovido contra este Ayuntamiento por parte de la empresa INVERLASE S.L

A continuación por parte del Sr. Secretario se informa sobre el estado de la tramitación del expediente de permuta así como del correspondiente Convenio Urbanístico suscrito con la empresa INVERLASE S.L de fecha 2 de abril de 2012.

El Sr. Alcalde informa de la reunión mantenida con el representante de la empresa INVERLASE S.L y su abogado el pasado 2 de mayo, en la que estuvo presente el letrado de la Diputación D. Francisco Casado Gómez.

Como consecuencia de dicha reunión, se nos ha realizado una nueva propuesta por parte de la empresa Inverlase sobre la Modificación y Novación extintiva del Convenio Urbanístico de fecha 2 de abril de 2012, en la que se valoran el coste de los trabajos realizados por parte de Inverlase, así como el daño emergente provocado por los gastos que dicha empresa ha debido soportar y que ascenderían a la cantidad aproximada de 79.000 €.

El Pleno del Ayuntamiento previa deliberación, una vez valorada y analizada la documentación aportada en el expediente, del informe del letrado de la Diputación, así como la propuesta de indemnización presentada por Inverlase SL , absolutamente inasumible para el Ayuntamiento,

ACUERDA por unanimidad – MAYORIA ABSOLUTA:

El reconocimiento en Via Administrativa de la demanda presentada por la empresa Inverlase S.L contra este Ayuntamiento, dando validez a la tramitación del Convenio Urbanístico dimanante del acuerdo de Pleno de fecha 19/03/2012, al amparo de lo dispuesto en el art. 76 de la LRJCA.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 15.35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



0N1726322

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA el 21 de junio de 2018

Hora de celebración: 20.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Ausencia justificada:

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Ausencia no justificada:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 21 de junio de 2018. Siendo las 20.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCE DEL ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria y extraordinaria, ambas de fecha 30 de enero de 2018 y la sesión de fecha 8 de mayo de 2018.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PRESUPUESTO ECONOMICO 2018.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A) **PROPUESTA DE ACUERDO:** Examinado el expediente del presupuesto de esta Corporación, formado por la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.018		PRESUPUESTO DE GASTOS 2.018	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.Impuestos Directos	133.697,00	1.Gastos Personal	91.400,02
2.Impuestos Indirectos	3.000,00	2.Gastos bienes corrientes	204.000,00
3.Tasas otros ingresos	62.610,00	3.Gastos Financieros	5.900,00
4.Transferencias Corrientes	155.949,03	4.Transferencias corrientes	55.900,00
5.Ingresos Patrimoniales	16.030,00	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		6.Inversiones reales	110.644,01
6.Enajenación Inversiones reales		9.Pasivos Financieros	10.400,00
7.Transferencias de capital	106.958,00		
9.Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	478.244,03	TOTAL GASTOS	478.244,03

Por el secretario se procede a dar lectura a las previsiones de ingresos y de créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio del 2.018, que presenta la presidencia.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención, considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

La Corporación por unanimidad acuerda, lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.018 fijando los gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Segundo: Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

PUNTO TERCERO.- INFORMES DE ALCALDIA





0N1726323

CLASE 8.ª

- Se informa sobre la sentencia del Juzgado de lo C-A núm. de Mérida, relativa a la demanda presentada por INVERLASE contra este Ayuntamiento -*proced.ordinario 198/2017*-, declarando terminado dicho procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente - *oponerse al archivo del recurso aludiendo infracción del ordenamiento jurídico y que no se reconocen en vía administrativa las pretensiones que entabló*- , con imposición de costas al Ayuntamiento.
 - Se informa sobre la próxima convocatoria de un nuevo Plan Dinamiza extraordinario.
 - Se informa sobre la entrega de Diputación de un atril al Ayuntamiento, con micrófono.
 - Se informa sobre la aprobación del Plan de inversiones en materia de eficiencia energética, promovido por la Diputación . Dicha financiación se extiende a los ejercicios de 2018 y 2019 y va destinada a la renovación de los puntos de luminaria del alumbrado público.
- Se informa sobre la aprobación por parte de Diputación de un Plan de Impulso del Vehículo eléctrico, así como también un nuevo Plan especial destinado a infraestructuras sociosanitarias.
- Se encuentra en marcha el inventario de las arboledas en caminos públicos, teniéndose previsto solicitar a Diputación asesoramiento para la confección de una ordenanza.
- Se va a solicitar informe técnico sobre las grietas que hay en el gimnasio, previsto dedicarlo a salón de usos múltiples. Dichas obras van a solicitarse a Diputación a través del Plan de obras de emergencias.



MOCIONES DECLARADAS POR VIA DE URGENCIA:

1) OBRA AEPSA 2.018.

Por parte de Secretaría se da lectura del escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que se comunica la reserva de crédito de 76.100,00 €, para subvencionar mano de obra desempleada y así como el proyecto-memoria por el técnico Fernando Fernández de Soria Álvarez, siendo la propuesta del equipo de gobierno, la siguiente:



OBRA: "NUEVO CERRAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN COLEGIO Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS"

- Cerramiento perimetral del Colegio Público (picado pared) y en el tramo de la calle las Eras (recrecer el muro unos 60 cm.), más las rejas.
- Hormigonar la zona de las banderas

Mano de Obra.....	76.103,57 EUROS
Materiales.....	11.831,44 EUROS
Presupuesto.....	87.935,01 EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018
 APLICACIONES CORRIENTES

El Pleno por unanimidad, procedió a la aprobación del siguiente proyecto- memoria, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio INEM CORPORACIONES LOCALES, como con la JUNTA DE EXTREMADURA, si procede, en la parte concerniente a materiales.

2).- ADJUDICACIÓN QUIOSCO PLAZA DE ESPAÑA.

Por parte de secretaria se informa que tras haberse quedado desierta en una primera convocatoria (Octubre-2017) la adjudicación del arrendamiento del Quiosco municipal por falta de personas interesadas , se ha vuelto a licitar nuevamente en Abril 2018, habiéndose presentado una única licitadora D^a M^a CARMEN MENA BERROCAL

El Pleno, tras ausentarse en la votación el Sr. Alcalde del salón de plenos por su grado de afinidad con la solicitante, acuerda por unanimidad, la adjudicación del contrato de arrendamiento a D^a CARMEN MENA BERROCAL por periodo de un año, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de tres y por un precio de 1.810,65 €/anuales.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.45, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
 EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



0N1726324

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA el 02 de octubre de 2018

Hora de celebración: 13.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA



Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Ausencia justificada:

Ausencia no justificada:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

En Carmonita a 02 de octubre de 2.018. Siendo las 13.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2018.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017.-

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.017, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente.

Tras deliberación sobre el asunto, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente por unanimidad, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.017, tras haber sido informada por la Comisión de Hacienda de fecha 21 de junio de 2018, y publicada en el BOP de fecha 27 de junio de 2018.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

PUNTO TERCERO.- ESCRITO INVERLASE SOBRE CONVENIO URBANISTICO

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la siguiente solicitud:

Escrito de fecha 25 de junio de 2018 (reg. entrada 04/07/18) presentado por D. ANTONIO LUIS DIEZ GARCIA, letrado, en nombre y representación de la empresa INVERLASE, con CIF B-10342673, interponiendo DENUNCIA en petición de resolución de Convenio Urbanístico suscrito en el año 2012, más una indemnización compensatoria por imposibilidad de cumplir lo pactado en su día por causa imputable al Ayuntamiento, en base a los siguientes HECHOS:

PRIMERO. El 13 de febrero de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Carmonita, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- INICIO EXPEDIENTE DE PERMUTA TERRENOS.-

El Sr. Alcaide propone al pleno corporativo iniciar expediente de permuta de terrenos, concretamente -Zona Mohedas- de propiedad municipal, de 1.3347 m2 y 7.741 respectivamente, con terrenos propiedad de la empresa INVERLASE, ubicados en prolongación el Fuentes, con una extensión de 1.646 iii2.

Considera oportuna y justificada la conveniencia de este procedimiento con el fin de posibilitar que por parte de la empresa INVERLASE, se lleve a cabo una actuación urbanizadora sobre los terrenos que se permutan, y promover dicha empresa sobre las parcelas resultantes la construcción de viviendas unifamiliares. Ello viene justificado por la falta de capacidad económica municipal para acometer dicho proyecto urbanizador a la vez de dar solución a la demanda de nuevas viviendas en Carmonita, debido a la carencia de suelo.

Actualmente se están recabando los informes sectoriales competentes, entre ellos el estudio de inundabilidad, para poder dar curso a la Modificación Urbanística.

El Pleno, por unanimidad, estimó conveniente iniciar el oportuno expediente de permuta, con la empresa INVERLASE".

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Carmonita acordó la aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con la entidad mercantil INVERLASE, S.L. Ya en este acuerdo se daba





ON1726325



CLASE 8.ª



por cierto que INVERLASE era propietario de la finca que se describía en el apartado primero y se aprobaba el acuerdo con los pactos que más abajo se redactarían.

TERCERO. El 2 de abril de 2012 se suscribió un Convenio Urbanístico entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, representado por el Alcalde D David Gaspar Corchero, y D José Ignacio Pavón jaraíz, actuando este en nombre y representación de la mercantil INVERLASE y en el cual podemos observar tres firmas, dos de los comparecientes y la tercera del Secretario dando fe del acto.

Así, y como recoge la manifestación primera: "INVERLASE, S.L., es propietaria de un trozo de terreno urbano en la prolongación de Calle Fuentes de Carmonita, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida núm. 2, con el núm. de finca de Carmonita 1401".

La manifestación segunda expone que: "El AYUNTAMIENTO DE CARMONITA es propietario de dos trozos de terrenos no urbanizables, ubicados en el Polígono S. siendo las parcelas 120 y 122, ambas pendientes de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Mérida".

Sigue el Convenio exponiendo que se transmitiría la finca de INVERLASE junto con 36.000 €, y el Ayuntamiento transmitiría a INVERLASE las parcelas de su propiedad con aprovechamiento y uso residencial que resultaran de la actuación urbanística sobre esas parcelas.

CUARTO.- Tal y como consta en el Pacto 30. del Convenio, INVERLASE S.L., se obligaba, además, como contraprestación por la permuta a:

- a) Ejecutar la urbanización de la finca descrita en la Manifestación II, conforme al Proyecto de Urbanización que se presente y que debiera ser aprobado por el Ayuntamiento de Carmonita.
- b) Asumir todos los costes en la redacción del expediente de modificación, así como de los informes necesarios para la presentación de la modificación Puntual de la Parcela de la manifestación II.
- c) Ejecutar toda la urbanización y la parcelación de las fincas descritas en la manifestación II.
- d) Promover en las parcelas resultantes de la permuta, tras su actuación urbanizadora, una promoción de viviendas unifamiliares, otorgando preferencia las acogidas a cualquier régimen de Protección, incluso la venta de parcelas para la ejecución de Viviendas Auto promovidas, y, de no existir demanda de lo anterior, viviendas o parcelas sin ningún tipo de subvención.
- e) Dar preferencia en la venta de las viviendas, a todos aquellos vecinos de Carmonita que habían solicitado con anterioridad a la firma de este documento, la adquisición de este tipo de viviendas en Carmonita.-
- f) Dar preferencia, a la contratación de mano de obra cualificada para la ejecución de las obras de urbanización y de las viviendas, a los vecinos de Carmonita.

En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Carmonita se obliga como contraprestación por la permuta (Pacto 4º del Convenio) a:

- a) Promover con los medios a su alcance la modificación puntual de la Finca descrita en la Manifestación II, hasta convertirla en urbanizable.
- b) Autorizar a los técnicos de INVERLASE, S.L. para que asesoren, al Ayuntamiento de Carmonita sobre la redacción de la Modificación Puntual de las NN SS. de Carmonita

Dando cumplimiento a lo pactado, INVERLASE, a manos de su representante legal D. José Ignacio Pavón, Arquitecto de profesión, redactó la modificación de las Normas Subsidiarias de aquel municipio, acompañamos información, contenida en la página SITEX Sistema de Información Territorial de la Junta de Extremadura como DOCUMENTO N° 2

QUINTO.- En este contexto que venimos relatando, mediante publicación en el DOE que se adjunta como DOCUMENTO N° 31 número 121, de 24 de junio de 2016, se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carmonita





(Badajoz), por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de abril de 2015.

SEXTO.- En tanto en cuanto se van cumplimentando todos los trámites para modificar el instrumento de planeamiento que regula el urbanismo en Carmonita, el Alcalde y el representante legal de INVERLASE continúan avanzando en sus conversaciones y las dos partes de manera verbal conforman que deberían darle una forma más detallada al primitivo Convenio de 2012, con ese ánimo y en esa relación de confianza, el representante de INVERLASE, D. José Ignacio Pavón vía correo electrónico fechado el 3 de enero de 2017, le envía al alcalde una propuesta de modificación de convenio urbanístico y textualmente le dice al mandatario municipal "Dime qué te parece".

El comportamiento del Alcalde se apartó de la buena fe que hasta ese momento había presidido las relaciones con INVERLASE y aprovechando el correo electrónico que, informalmente le había remitido D José Ignacio Pavón, le pidió informe al Secretario del Ayuntamiento quien lo emitió el 1 de febrero de 2017, expresándose en los siguientes términos

"En primer lugar la pretensión formulada -modificación convenio- por el interesado concurren varias de las causas entre las enumeradas en el art. 47.1 de la Ley 3912015, de TI de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ya que la solicitud formulada carecer manifiestamente de fundamento legal por cuanto es procedente la inadmisión a trámite de la pretensión en los términos solicitados.

En segundo lugar en relación con el expediente que se está tramitando sobre el inicio del EXPEDIENTE DE PERMUTA dimanante del acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2012, debiera declararse el archivo del expediente, ya que

- 1.- No se acredita la depuración jurídica de la propiedad de los inmuebles objeto de la permuta por parte de la empresa INVERLASE.
- 2.- Los terrenos que se pretenden permutar al día de la fecha se hallan comprendidos en un Plan de ordenación (P.G.M.) en fase inicial, y adscritos a una especial necesidad para un uso público.
- 3.- En los trámites legales de tramitación no aparecen recogidos en el Convenio el plazo máximo de vigencia y los efectos derivados de su incumplimiento, por lo que, según lo estipulado en el artículo 7.4 de la LSOTEX dicho Convenio sería Nulo"

Parece evidente que el Ayuntamiento no solo va contra sus propios actos, sino que el Secretario emite un informe dando por cierta una inexistente Propuesta de modificación del Convenio Urbanístico presentada por D José Ignacio Pavón Jaraíz, representante legal de INVERLASE, porque el alcalde era perfecto conocedor de las conversaciones mantenidas con D José Ignacio Pavón, representante legal de INVERLASE, quien el 10 de enero de 2017 a las 14:02 h. envía un mensaje al alcalde por la aplicación whatsapp del que acompañamos copia como DOCUMENTO N° 4 y en el que literalmente leemos

"Buenos días

Qué tal el inicio de. año?

Te envié* por mail el convenio para que lo, vieras. Si quieres nos reunimos y hablarnos del tema"

El alcalde y el secretario dan cuenta al Pleno de la inexistente Propuesta de modificación del. Convenio urbanístico que según alcalde y secretario había planteado INVERLASE, adoptando el día 9 de febrero de 2017, el siguiente acuerdo notificado a INVERLASE el día 26 de abril de 2017, que a continuación reproducimos sintéticamente:

".....que el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2017 y por mayoría absoluta, acuerda: "PRIMERO: La inadmisión de la propuesta al estar comprendida en uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho que estipula art. 47.1 de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas...

SEGUNDO.- Por otro lado en relación con el expediente que se está tramitando sobre el inicio del EXPEDIENTE DE PERMUTA dimanante del acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2012 y de acuerdo a los siguientes antecedentes

Se declara el archivo de dicho expediente.....

SEPTIMO Cuando INVERLASE recibe la notificación del Pleno al que hemos aludido anteriormente, dando cumplimiento al trámite que se le confiere en el pie de recurso, presenta un Recurso de



0N1726326



CLASE 8.ª

Reposición frente a la notificación detallada en el antecedente anterior. En la misma, y en desacuerdo con la resolución, expone que su deseo es llevar a cabo el Convenio suscrito de 12 de abril de 2012 y que no se ha registrado ningún documento ante el Ayuntamiento de Carmonita para modificar el convenio suscrito con fecha de 2 de abril de 2012, por tanto INVERLASE, S.L., no está interesada en ninguna modificación del convenio suscrito inicialmente.

OCTAVO.- El Secretario emite el 20 de junio de 2017, informe sobre el recurso de reposición presentado por INVERLASE, actuando el Pleno en consecuencia y adoptando el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2017, notificado a INVERLASE mediante Oficio fechado el 13 de septiembre de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por anulación del Convenio Urbanístico fechado el 2 de abril de 2012, suscrito entre el Ayuntamiento de Carmonita e INVERLASE GESTIÓN, S L

NOVENO.- La pretensión del Ayuntamiento con el alcalde a la cabeza era clara, aprovecharse del cumplimiento de los pactos por parte de INVERLASE para, después ser el Consistorio quien rentabilizase la obra urbanizadora, prueba de ello es que la misma, tal y como se comprueba con los detalles recogidos en nuestro Informe Pericial que venimos a aportar como DOCUMENTO N° 5 se han acometido por el propio Ayuntamiento, todo ello sin tramitar los instrumentos necesarios para tal fin y los cuales ya fueron solicitados por INVERLASE mediante solicitud al Ayuntamiento fechada el 10 de abril de 2018, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta alguna, la documentación que se peticionaba era la siguiente:

1. Aprobación y tramitación del Programa de ejecución de referidas parcelas de conformidad con lo previsto en los arts. 118 - 119 y concordantes de la Ley 15/2001, del 4 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) e Incluyendo las publicaciones en Diarios Oficiales y Periódicos.
- 2º. Del mismo modo, Proyecto de urbanización de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 de la LSOTEX Incluyendo la autorización administrativa de las Obras de Urbanización.
- 3º. Finalmente, tal y como prevé el art. 180.3. de la LSOTEX, cuando los actos de construcción, edificación e instalación sean promovidos por los Municipios en su propio termino municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por lo que la obra ejecutada por el Ayuntamiento sin los trámites recogidos en la LSOTEX (Ley del suelo de Extremadura), y sin sus garantías técnicas, procesales y económicas, es una obra ilegal, administrada por el propio Ayuntamiento y ejecutada por mano de obra local mediante las subvenciones AEPSA (antiguo PER), o sea, mano de obra no cualificada.

Por esa forma de proceder del Ayuntamiento nos encontramos ahora con una obra ilegal sin garantías técnicas y jurídicas y de dudosa calidad.

Además, el Ayuntamiento utiliza unos argumentos sin consistencia de ningún tipo para anillar el Convenio Urbanístico y conocidos desde el principio por el Pleno de aquel Ayuntamiento, tales como que INVERLASE no acredita la depuración física de la parcela, si bien el argumento más delirante es cuando el Ayuntamiento aduce para anular el Convenio que los terrenos que se pretenden permutar propiedad del Ayuntamiento de Carmonita, se hallan comprendidos en el Plan de Ordenación (P.G.M.) de Carmonita que se está y están adscritos a una especial necesidad para un uso público. Ni que decir tiene que los terrenos se encuentran afectos para un uso público por la posterior modificación de las NN.SS. que INVERLASE había redactado y tramitado dando cumplimiento a los pactos contenidos en el Convenio Urbanístico.



DÉCIMO El Convenio urbanístico suscrito por el Ayuntamiento e INVERLASE, volvió a estar vigente, toda vez que el Ayuntamiento, mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2018 procedió a "el reconocimiento en vía administrativa de la demanda presentada por la empresa Inversale, S.L. contra este Ayuntamiento, dando validez a la tramitación del Convenio Urbanístico dimanante del acuerdo de Pleno de fecha 19/03/2012, al amparo de lo dispuesto en el art. 76 de la LICA. Esto es, viene a dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2017 y los anteriores que derivaron hasta el mismo, al reconocer la validez del Convenio Urbanístico adoptado en Acuerdo de 19 de marzo de 2012, habiéndose dictado Auto n.º. 47/18 por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º. 1 de Mérida, fechado el 4 de junio de 2018, en los Autos de PO 12/2018.

DECIMOPRIMERO- Como consecuencia del relato anterior y de los Informes del Secretario que constan en el expediente administrativo, el Ayuntamiento ha incumplido el Convenio Urbanístico de 2012, por lo que se hace imposible que INVERLASE le dé cumplimiento al mismo, ocasionándole un grave perjuicio que se cuantifica en el informe pericial que acompañamos como documento núm. 5. En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del mismo, le dé el trámite previsto en la Ley, acordando la resolución del Convenio Urbanístico y la indemnización de daños y perjuicios a favor de INVERLASE en la cuantía prevista en el informe pericial que acompañamos como documento núm. 5.

Lo pido en Carmonita, a 25 de junio de 2018.

El PLENO una vez leída la solicitud presentada por la empresa INVERLASE GESTION SL, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES:

- En pleno de 13 de marzo 2012 se acuerda la celebración de un convenio urbanístico con la empresa INVERLASE, con los siguientes pactos:
 - INVERLASE entrega al Ayuntamiento un terreno de 1.646 m² + 36.000 €.
 - El Ayuntamiento cede a INVERLASE los terrenos con aprovechamiento urbanístico residencial resultantes del desarrollo de su propiedad en la zona de la MOHEDA. Inverlase se compromete a redactar la modificación de las NN.SS necesarias para dicho desarrollo, a urbanizar los terrenos y a promover en ellos viviendas y poner a la venta parcelas para autopromoción.
- El 2 de abril de 2012 se celebra mencionado convenio, acordándose que la permuta se perfeccionará cuando se apruebe definitivamente dicha modificación urbanística.
- La aprobación definitiva de la correspondiente modificación de las NNSS se publicó en el DOE de fecha 24 de junio de 2016.
- En el cuarto trimestre de 2016 el Ayuntamiento inicia las obras de urbanización de los que todavía eran sus terrenos (la permuta aún no se había perfeccionado), mediante obras al amparo del programa AEPSA, ejecutando la calle perpendicular a la carretera, que venía a convertir en suelo urbano 6 de las 26 parcelas en que se dividió la manzana resultante.





ON1726327

CLASE 8.ª

- Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 9 de febrero 2017, inadmitiendo nueva propuesta de modificación de Convenio urbanístico y archivándose el expediente de la permuta.
- Contra el anterior acuerdo se presenta recurso de reposición de fecha 24/05/17 por parte de INVERLASE; recurso que fue desestimado por acuerdo de Pleno de 27/6/17.
- Contra dicho acuerdo fue interpuesto recurso contencioso administrativo.
- El procedimiento judicial ha terminado mediante Auto de 4/6/18 por el que se declara que, conforme acuerdo de Pleno de fecha 8/5/18, se reconoce en vía administrativa que el Convenio sigue vigente.

CONSIDERACIONES:

- La ejecución parcial de una parte de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico de los terrenos por parte del Ayuntamiento NO pueden ser consideradas de tal importancia que vengan a producir la inviabilidad del Convenio.

El Convenio urbanístico, de ejecución y de permuta, implica trabajos de redacción de modificación del planeamiento, tareas de ejecución de obras, permuta de solares y por último construcción de viviendas y venta de solares.

Todos estos elementos componentes del Convenio no pueden verse sustancialmente perturbados por la ejecución parcial de unas obras de urbanización por parte del Ayuntamiento. En todo caso correspondería una modificación del convenio en el sentido de exonerar a la empresa de la ejecución de dichas obras parciales de urbanización, asumiendo el Ayuntamiento la recepción de la recepción de las obras ejecutadas a efectos de su mantenimiento y recepción

- Sobre el informe pericial que se adjunta a la solicitud de indemnización se hace mención a los costes que ha tenido la empresa por la redacción de la modificación de las NNSS. El Pleno considera que dichos costes han de ser asumidos por INVERLASE por cuanto es una de las cláusulas pactadas en el





Convenio (apt. 6.1.1 a 6.1.4). El resto de conceptos 6.2.1 a 6.2.3) son considerados NO procedentes a la vez que disparatados; reclamar 166.248 € por una parcela residencial situada en terrenos propiedad municipal, sobre las que aún no se ha invertido por parte de INVERLASE ni un solo euro en gastos de urbanización.

- Finalmente hay que considerar el Auto de 4/6/18 del Juzgado de lo C-A Num.1 de Mérida por el que se reconoce en vía administrativa que el Convenio sigue vigente.

ACUERDA, POR UNANIMIDAD – MAYORIA ABSOLUTA lo siguiente:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la empresa INVERLASE GESTION SL sobre la resolución del Convenio Urbanístico y de la indemnización por daños y perjuicios en la cuantía de 91.806,35 €, entendiendo que el Convenio sigue vigente.

Segundo.- Emplazar a la empresa INVERLASE a una reunión para dar cumplimiento a la normativa aplicable (LSOTEX) sobre el Convenio y el seguimiento del mismo: Fijar plazo máximo de vigencia del Convenio; efectos derivados de su incumplimiento así como de los compromisos adquiridos sobre el resarcimiento de los daños ocasionados al Ayuntamiento.

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer los siguientes

RECURSOS: Potestativo de Reposición: ante el Pleno del Ayuntamiento de Carmonita en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. Cualquier otro que estime oportuno.

PUNTO CUARTO.- INFORMES DE ALCALDIA

- Se informa sobre la concesión de una subvención para la instalación de fibra óptica en Carmonita por importe de 14.788,69 €. por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Se han solicitado 3 presupuestos siendo el más económico el presentado por la empresa BUSINESS EUROTELECOM por un importe de 13.444,26 € (los honorarios de redacción del proyecto son aparte hasta completar la subvención)



ON1726328



CLASE 8.ª

La fibra va destinada a edificios públicos: CONSULTORIO, BIBLIOTECA Y COLEGIO PUBLICO.

- Se informa de la concesión de la subvención de la inversión “NUEVA UBICACIÓN DEPURADORA PISCINA MUNICIPAL”, por parte de la Diputación, dentro del Plan Especial Extraordinario 2018 de Obras de especial Necesidad por importe de 41.467,93 €

La diputación se encarga de la tramitación del expediente de contratación, así como de la dirección de la obra.

Finalmente, si se produjese una baja en su adjudicación, las mejoras al proyecto irían destinadas al riego y césped de la Piscina.

MOCIONES DECLARADAS POR VIA DE URGENCIA: ADMINISTRACION ELECTRONICA

La Sede electrónica se define como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública.

Las sedes electrónicas, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambio de datos que se realicen.

El Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

La creación de la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento de Carmonita, aprobando así mismo, con carácter inicial el reglamento por el que se habrá de regir, sometiéndolo a información pública por plazo de 30 días, entendiéndose este definitivamente adoptado sino se hubiere presentado ninguna reclamación.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. José Mª Solís Rolo ruega en referencia al acuerdo tomado sobre el Convenio urbanístico con INVERLASE, que se le imponga plazo para la ejecución de las obras, así como las penalidades que le correspondan por ley.



ON1726329

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 07 de febrero de 2019	
Hora de celebración: 19.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. JOSE Mª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Ausencia justificada:

Ausencia no justificada:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

- Dª Mª MERCEDES GARCIA PALACIOS



En Carmonita a 07 de febrero de 2019. Siendo las 19.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACION OBRA DEHESA BOYAL.

Se da cuenta de la resolución definitiva estimatoria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural de fecha 27 de diciembre de 2018, concediendo una subvención por importe de 48.596,63 € (75%), sobre un proyecto presentado (64.795,50), en materia de MEJORA EN

INFRAESTRUCTURAS DE FINCAS RUSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL - Construcción de nave agrícola ganadera y construcción de un pozo de sondeo- en Finca El Empastao.

El Pleno, aprueba por unanimidad, lo siguiente:



1. El Pliego de condiciones, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de una nave agrícola-ganadera en la finca El Empastao, con un presupuesto base de licitación de 53.739,83 €, conforme al proyecto técnico redactado por Juan José Mayo Maya, técnico de la Mancomunidad Lacara Los Baldíos.

Dicho proceso de licitación será llevado a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL de la Diputación de Badajoz.

2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras de construcción de un POZO DE SONDEO en la Finca el Empastao, con un presupuesto de licitación de 11.519,20 €, mediante la modalidad de la Contratación Menor.

PUNTO TERCERO.-PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACION OBRA DEPURADORA PISCINA MUNICIPAL.-

Antecedentes: Habiendo adjudicado la Diputación las obras del cambio de ubicación de la depuradora de la piscina municipal, dentro del Plan de Obras de Emergencia, se ha planteado la posibilidad de llevar a cabo el cambio de la depuradora por una de tipo salino, se abaratan costes ya que a largo plazo resulta más económico su mantenimiento, debido al desabastecimiento del cloro como consecuencia del encarecimiento del precio.

Se propone aprobar el gasto plurianual - 6 años- que supone dicha inversión -fondos municipales-, así como la contratación de dichas obras, incluido también el replantado de todo el césped de la piscina municipal.

El Pleno, aprueba por unanimidad el gasto de la inversión, así como el Expediente de contratación y adjudicación de la inversión " INSTALACION DE UN CLORADOR SALINO Y REPLANTADO DE CESPED PERIMETRAL EN PISCINA MUNICIPAL DE CARMONITA" a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM en las siguientes condiciones: .

El objeto de este contrato consiste en la instalación de un CLORADOR SALINO de 200 gm. Marca Veolia a instalar en la Piscina de adultos, incluida la instalación eléctrica y de fontanería, así como, la instalación de riego en 8 sectores y el replanteo del césped perimetral de toda la piscina municipal-

1. La empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, adjudicataria del contrato, ha de ejecutar la obra basándose en la propuesta aprobada, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las propuestas técnicas incluidas en su propuesta.

2. El precio del contrato es de 38.217,42 €, más IVA, pagadero en 6 pagos aplazados correspondiéndose con 6 anualidades, a razón de 6.369,57 + iva/ año. Los pagos se realizarán en los meses de Junio de cada año, correspondiendo el primer pago con el mes de junio de 2019.

3. El plazo para la ejecución del contrato es de DOS MESES a contar desde la fecha de aprobación por el Ayuntamiento de la comprobación del replanteo.



ON1726330

CLASE 8.ª

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION ORDENANZA CEMENTERIO

Se aprueba por unanimidad, la modificación de la tasa de cementerio:

1. Derecho uso Columbarios (defunción): 250 €
2. Derecho uso Columbarios (sin defunción): 300 €

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA

- Se informa sobre la fecha de la celebración de la Matanza Popular prevista para el día 23 de marzo.
- SE informa que se ha abierto el plazo - 12 al 21 de febrero- de solicitudes para los alumnos del Programa Colaborativo Rural, denominado "LA JARA", en agrupación de municipios CARMONITA-CORDOBILLA DE LÁCARA, Destinatarios: 5 desempleados de Carmonita y 5 desempleados de Cordobilla de Lácara, mayores de 18 años inscritos como demandantes de empleo en su Centro de Empleo correspondiente, y parados de larga duración.

- Especialidad: MANTENIMIENTO DE MONTES.
- Duración: 6 meses.



MOCIONES DECLARADAS POR VIA DE URGENCIA.-

1. JUEZ DE PAZ.-

«Teniendo presente el hecho de que en el 5 de diciembre de 2018, quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular de Carmonita, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la LOPJ y artículos 4 y 5 del RJP.

Atendido que en el n.º 223 del *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz de fecha 20 de noviembre de 2018, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmonita, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz titular.

Considerando que la única solicitud presentada dentro de plazo es D.FRANCISCO RUBIO SERVAN - *anterior Juez titular*- , declarando que no concurre causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, actualmente desempeña el cargo de Juez de Paz Titular de Carmonita

SE ACUERDA, por unanimidad (mayoría absoluta):

PRIMERO. Nombrar a D. FRANCISCO RUBIO SERVAN, domiciliado en Carmonita, como Juez de Paz titular de Carmonita.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2. MOCION SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR ESTRATEGICO DE LA CAZA Y DE ELABORAR UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE GESTION CONEGETICA

Propuesta de acuerdo:

Reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural

Reconocer al alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más amplio sentido.

El Pleno por unanimidad, aprueba dicha moción.

3. MOCION SOBRE LA RUPTURA DE LA SOBERANIA NACIONAL

Propuesta de acuerdo:

Apoyar a todos los catalanes que sufren el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas y exigir al gobierno de la nación que proteja el derecho y las libertades de todos los ciudadanos.

Exigir el cese de las negociaciones entre los gobiernos de España y de la Generalitat de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional.

El Pleno por unanimidad, aprueba dicha moción.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19.30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



ON1726331

CLASE 8.ª



AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,

CELEBRADA el 02 de abril de 2019

Hora de celebración: 14.30 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAS CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Ausencia justificada:

Ausencia no justificada:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 02 de abril de 2019. Siendo las 14.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dicha acta, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL PEMU (Plan de Emergencias Municipal).

Se da cuenta de la remisión del PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE CARMONITA, elaborado por la empresa Fomento de Técnicas Extremeñas, adjudicataria del expediente,



licitado por el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz.

Para avanzar en la tramitación administrativa del mencionado Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85 de Régimen Local, el Ayuntamiento debe de proceder a su APROBACION PROVISIONAL, y posteriormente remitirlo a la Comisión Regional de Protección Civil, para que emita su informe. Posteriormente se abre un plazo de información pública y se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

El Pleno por unanimidad -mayoría absoluta-, acuerda la APROBACION PROVISIONAL DEL P.E.M de Carmonita.

PUNTO TERCERO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA. ELECCIONES AUTONOMICAS Y MUNICIPALES 2019.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, el Pleno del Ayuntamiento procedió al sorteo de los miembros de las Mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA UNICA

TITULARES

- Presidente: CORCHERO CABALLERO, MARIA TERESA
- 1 er. Vocal VALLE GARCIA, MARIA INMACULADA
- 2º Vocal GARCIA VIZCAINO, JOSE CARLOS

SUPLENTE:

- Presidente PALACIOS BARQUERO, JUAN ANTONIO
- Presidente CORCHERO SORIANO, JOSE CARLOS
- 1 er Vocal VIZCAINO CAMPROBIN, ANGEL
- 1 er. Vocal SERVAN MARTINEZ, INMACULADA
- 2º Vocal GUERRERO GARCIA, ELENA
- 2º Vocal CORCHERO GUERRERO, LOURDES



PUNTO CUARTO.- PRESUPUESTO ECONOMICO 2019.-

A) **PROPUESTA DE ACUERDO:** Examinado el expediente del presupuesto de esta Corporación, formado por la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:



ON1726332



CLASE 8.ª

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019		PRESUPUESTO DE GASTOS 2.019	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.Impuestos Directos	129.709,00	1.Gastos Personal	104.756,05
2.Impuestos Indirectos	3.000,00	2.Gastos bienes corrientes	204.000,00
3.Tasas otros ingresos	70.110,00	3.Gastos Financieros	6.000,00
4.Transferencias Corrientes	162.307,05	4.Transferencias corrientes	55.900,00
5.Ingresos Patrimoniales	16.030,00	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.Enajenación Inversiones reales		6.Inversiones reales	10.000,02
7.Transferencias de capital	10.000,02	9.Pasivos Financieros	10.500,00
9.Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	391.156,07	TOTAL GASTOS	391.156,07

Por el secretario se procede a dar lectura a las previsiones de ingresos y de créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio del 2.019, que presenta la presidencia.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención, considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

La Corporación por unanimidad acuerda, lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.019 fijando los gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Segundo: Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA

- Se informa sobre la aprobación de la propuesta del Plan Municipal sobre Violencia de Genero, impulsado y apoyado por la Diputación Provincial a través de la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad.
- Se informa sobre la Convocatoria de la Junta de Extremadura 2019, destinada a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas. La cuantía de la subvención máxima es de 30.000 €. El pasado año el Ayuntamiento de Carmonita no pudo optar, habiéndonos quedado en lista de reserva. La inversión que se ha solicitado es el suelo del Pabellón.
- Se informa sobre el proceso de licitación de la NAVE de la finca el Empastao .Dicho proceso se encuentra en fase de solicitudes y se está llevado a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL de la Diputación de Badajoz.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14.50, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. D. DAVID GÁSPAR CORCHERO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



ON1726333

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 30 de abril de 2019

Hora de celebración: 14.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE

- D. PEDRO GARCIA BATALOSO

- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

Ausencia justificada:

Ausencia no justificada:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 30 de abril de 2019. Siendo las 14.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO UNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONOMICAS 2019.-

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, el Pleno del Ayuntamiento procedió al sorteo de los miembros de las Mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



MESA UNICA del Plan Municipal sobre Violencia de Género, impulsado por la Diputación Provincial a través de la Oficina de la Mujer.

TITULARES

- Presidente: SOLIS MARTIN, MARIA
- 1 er. Vocal VIZCAINO CAMPROBIN, ANGEL
- 2º Vocal BARBERO NEVADO, MANUEL

SUPLENTE:

- Presidente CARRASCO LOPEZ, JOSE LUIS
- Presidente ACERO FRANCO, TEODORO
- 1 er Vocal BARBERO MARTINEZ, CELESTINO
- 1 er. Vocal RICO SANCHEZ, MARIA EVA
- 2º Vocal GUERRERO GARCIA, ELENA
- 2º Vocal MENA SOLIS, JUDITH

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14.10, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo. D. DAVID GASPAS CORCHERO

EL SECRETARIO



Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



ON1726334



CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA, CELEBRADA el 09 de mayo de 2019	
Hora de celebración: 19.30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Carmonita	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS
- D. FCO. JOSE GONZALEZ VALLE
- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO
- D.ª M.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- Ausencia justificada:
- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO
- Ausencia no justificada:
- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA



En Carmonita a 09 de mayo de 2019. Siendo las 19.30 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02 y 30 de abril de 2019.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador de dichas actas, acordando aprobarlas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- BASES CONTRATACION SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL 2019

Se aprueba por unanimidad la Convocatoria pública para la contratación de DOS socorristas acuáticos, con destino en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la campaña de verano de 2019.

I).- Requisitos previos para acceder a las plazas

- UNA PLAZA SOCORRISTA Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO:
 - 1) Carnet responsable de mantenimiento de piscina de uso colectivo.
 - 2) Ser español o ciudadano de la C.E.E.
 - 3) Mayor 18 años.
 - 4) Título de Socorrista-Acuático
- UNA PLAZA DE SOCORRISTA:
 - 6) Ser español o ciudadano de la C.E.E.
 - 7) Mayor 18 años.
 - 8) Título de Socorrista-Acuático

II).- Objeto del contrato: Servicio de socorrismo-acuático en la Piscina Municipal de Carmonita, durante la temporada de verano de 2.019.

III).- Proceso de selección:

Título de monitor de natación:.....2 puntos.

Experiencia como socorrista acuático en piscina de uso público, acreditada mediante contratación laboral: 0,10 puntos /mes... hasta un máximo de 3 puntos.

IV).- Plazo de inscripción: El Plazo de solicitudes será hasta el día 23 de Mayo de 2.019 a las 14 horas, en el Registro del Ayuntamiento.

V).- Las titulaciones se deberán de acreditar como máximo a la fecha de la contratación.

VI).- Tribunal de selección:

Presidente: Francisco Solís Rubio. Funcionario Ayto. de Carmonita

Vocal: Teresa Fernández Bautista. Técnico Mancomunidad.

Secretario-Vocal: Rafael Escribano Mediero

PUNTO TERCERO.- BASES ALQUILER BAR PISCINA MUNICIPAL.-

Se aprueba por unanimidad el siguiente,

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICA-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARMONITA DURANTE LA TEMPORADA DE 2019.

Objeto.- El presente pliego de condiciones tiene por objeto la concesión de la explotación del bar, ubicado en la piscina municipal en la forma y con las condiciones que más adelante se dirán, mediante procedimiento negociado, con el único criterio de valoración del precio del contrato.

Duración del contrato.- La duración de este contrato será de una temporada de baños, que abarca desde el 21 de junio de 2019 y permanecerá en vigor hasta el 31 de agosto de 2019. Una vez cumplido el plazo de concesión, revertirá el bar a propiedad municipal, junto con todos sus accesorios y mobiliario.

Capacidad para concurrir.- Podrán participar en el procedimiento, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo por tanto que cumplir con las obligaciones legales de estar dado de alta en los correspondientes regímenes de Seguridad Social, y de Impuesto de Actividades Económicas. Además de no ser deudor de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Carmonita.

Tipo de licitación.- Se señala como tipo de licitación 600 € por la temporada, cuyas mejoras serán al alza, mediante la presentación de un sobre rubricado y sellado por el Ayuntamiento, en el





ON1726335



BASE 8.ª

acto de apertura de plicas, previsto para el próximo día 24 de mayo, a las 13,00 horas, en la Casa Consistorial de Carmonita.

Garantía definitiva. - La garantía definitiva queda establecida en 600 €.

CONDICIONES

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento de Carmonita, se obliga a poner a disposición del adjudicatario exclusivamente la siguiente relación de bienes:

- Cocina de gas butano.
- 9) Lavavajillas.
- 10) Plancha de asar.
- 11) Calientatapas.
- 12) Ocho Taburetes.

DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

1º.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la adjudicación o que ordene posteriormente la Corporación.

2º.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionen el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.

3º.- No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.

4º.- Ejercer por sí el servicio, y no concederlo ni traspasarlo a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

5º.- El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las dependencias de la cafetería, así como la terraza exterior y el entorno de la cafetería.

También se hará cargo de la limpieza de los aseos públicos y vestuarios durante todos los días.

6º.- El adjudicatario del servicio se obligará al cumplimiento de todas las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás disposiciones legales, quedando el Ayuntamiento exonerado del incumplimiento de dichas cláusulas por parte del adjudicatario, así como las derivadas de accidentes por negligencia en la prestación del servicio.

El adjudicatario se obliga también a obtener cuantas autorizaciones, proyectos y licencias le sean exigidas para el ejercicio de la actividad, así como suscribir el correspondiente I.A.E, en un plazo no superior al inicio de la actividad.

El adjudicatario se obliga al inicio de la actividad a la presentación de la Memoria de APPCC y Programa de Trazabilidad.

7º.- El adjudicatario se obliga a dotar a la terraza exterior de la cafetería con 10 mesas y 40 sillas como mínimo, así como de botelleros eléctricos y mobiliario de mesas y sillas en el interior de la cafetería.

8º.- Todos los desperfectos, averías que se produzcan en utensilios e instalaciones que estén vinculadas a la explotación del Bar por su culpa o negligencia, serán por cuenta del adjudicatario, no así los debidos a un uso normal que serían por cuenta del Ayuntamiento.

9º.- Las obras de reforma que se llevan a cabo en las instalaciones, serán costeadas por el Ayuntamiento, salvo las que redunden en un mayor beneficio al adjudicatario, que serán costeadas por su cuenta, previa autorización del Ayuntamiento.



10º.- Queda terminantemente prohibida la entrada de animales en las instalaciones de la Cafetería y Piscina.

11º.- Permitir que en cualquier momento a la Alcaldía y por su delegación quien le represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar en su caso las medidas que le indique.

12º.- El adjudicatario se obliga a mantener abierto las dependencias de la Cafetería todos los días de la temporada, estableciéndose un horario mínimo desde las 12'00 h. hasta las 21'00 horas.

El horario de cierre de la Cafetería, sería el estipulado por la legislación vigente.

13º.- Al adjudicatario le está prohibido facilitar el acceso a las instalaciones de la Piscina a personas ajenas al servicio, durante el horario de piscina. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser motivo de rescisión del contrato.

14º.- El adjudicatario abonará el 55% del recibo del consumo de energía eléctrica, y el 45% restante será abonado por el Ayuntamiento.

Riesgo y ventura.- La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes de su propiedad.

Plazos.- El acto de licitación será público y se celebrará en el salón de Plenos del Ayuntamiento, el próximo día 22 de Mayo a las 13,00 horas.

Forma de pago.- El precio de la concesión será el obtenido en el remate subasta, y el adjudicatario habrá de hacerlo efectivo en dos plazos iguales:

- 1 er. 50 % a la fecha de la adjudicación definitiva, y el 2º 50% el 30 de julio del 2.018.

Incumplimiento contractual.- Si el contratista por causas imputables al mismo incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones económico- administrativas, el órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

La renuncia al contrato supondrá la pérdida de fianza, debiendo de comunicarlo al Ayuntamiento con 15 días de antelación.

Otras condiciones: La presentación a este procedimiento supone la completa aceptación de las condiciones de este pliego y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 129.1 de la L.C.S.P.

Prerrogativas de la administración y Jurisdicción competente.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

PUNTO CUARTO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018.-

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.018, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente.

Tras deliberación sobre el asunto, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente por unanimidad, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.018, tras haber sido informada por la Comisión de Hacienda de fecha 02 de abril de 2019, y publicada en el BOP de fecha 05 de abril de 2019.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE ALCALDIA





ON1726336

CLASE 8.ª

- Se da cuenta del decreto sobre reconocimiento del derecho al 12 trienio de antigüedad del Policía Local, con efecto 3 de junio 2019.
- Se da cuenta de la reclamación -responsabilidad civil- presentada contra este Ayuntamiento por D^a ISABEL SOLIS DE JUAN, referida al daño que se le ha producido al resbalar y caer en la plataforma de la báscula, al circular por dicha zona. El Sr. Alcalde informa que el lugar donde ha sufrido la caída se trata de una zona reservada para la entrada de vehículos de pesaje y no para peatones en lugar de hacerlo por acerado público. Se está pendiente de la compañía aseguradora que emita el oportuno informe.



MOCION DECLARADA POR VIA DE URGENCIA:

1).- AEPSA 2019

Por parte de Secretaría se da lectura del escrito de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que se comunica la reserva de crédito de 80.000,00 €, para subvencionar mano de obra desempleada y así como el proyecto-memoria redactado por el técnico de Diputación, siendo la propuesta del equipo de gobierno, la siguiente:

OBRA: "ARREGLO DE CALLES"

El Pleno por unanimidad, procedió a la aprobación del siguiente proyecto- memoria, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio INEM CORPORACIONES LOCALES, como con la JUNTA DE EXTREMADURA, si procede, en la parte concerniente a materiales.

2) ADJUDICACION OBRA CONSTRUCCION NAVE AGRICOLA-GANADERA.

Se informa del ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION NAVE AGRICOLA-GANADERA EN CARMONITA, de fecha 12 de abril de 2019, con los siguientes resultados (IVA INCLUIDO):

	Precios:
1. LERPA 2002 SLU	42.061,34 €
2. ALVARO SANTIAGO JULIAN FUENTES	42.172,98 €
3. CARLOS GONZALEZ DIAZ S.L	42.316,12 €
4. RGG PROYECTOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE S.L	42.519,81 €

5. DIEGO CARRETERO ROMANO	42.942,90 €
6. JOSE BARQUERO BLANCO	42.948,85 €
7. ALTAI INGENIERIA S.L	42.975,74 €
8. MELMOMAR CONSULTORIA Y OBRAS S.L	43.318,00 €
9. PADILLA Y ZAZO SLU	43.459,40 €
10. J y P MULTIGESTION EXTAL, S.L	44.160,52 €
11. ALVARO HERNANDEZ MARTIN	44.645,54 €
12. JOAQUIN PEREZ ARROYO	45.035,97 €
13. GESTION INTEGRAL DE OBRAS S.L	45.774,71 €
14. SERVICIOS CONSTRUCTIVOS MONTEPOZUELO	47.415,91 €
15. JOSE DIEGO DUARTE BRAVO	47.715,09 €
16. ANDIAJOA S.L	48.494,82 €
17. JUAN JOSE GONZALEZ LOUREIRO	49.313,55 €
18. SOEMA HISPANIA S.L	50.057,78 €
19. ANGEL MANUEL PEÑA CAMELLO	52.743,54 €

EXLUIDOS:

Precios

1.- JUAN JUEZ SERVAN:..... 37.510 € (valor anormal o desproporcionada por precio ofertado inferior al 10% de la media del total)

2.- CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L: 37.510 € (valor anormal o desproporcionada por precio ofertado inferior al 10% de la media del total)

En consecuencia, la plica que obtiene más puntuación es la de la empresa:
LERPA 2002 S.LU

Posteriormente con fecha 15 de abril 2019, la empresa excluida JUEZ Y GUERRA SL, presenta escrito, justificativo de su oferta anormalmente desproporcionada.

El Pleno considerando el informe técnico de la mancomunidad D. JUAN JOSE MAYO MAYA de fecha 6 de mayo, en el que se considera aceptable la oferta presentada por la empresa JUEZ Y GUERRA SL, quedando sujeta la misma a cumplir todas las características técnicas indicadas en el proyecto técnico para la buena ejecución de la obra, acuerda unánimemente la adjudicación del contrato a la empresa JUEZ Y GUERRA SL.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20.00, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. D. DAVID GASPAR CORCHERO

Fdo. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO



ON1726337

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONITA,
CELEBRADA

el 12 de junio de 2019

Hora de celebración: 12.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Carmonita

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA



Señores Asistentes:

ALCALDE:

- D. DAVID GASPAR CORCHERO

CONCEJALES:

- D.ª MERCEDES GARCIA PALACIOS

- D. FRANCISCO JOSE GONZALEZ VALLE

Secretario:

- RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO

Ausentes:

- D. JUAN JESUS VALLE GARCIA

Excusaron su asistencia:

- D. CARLOS MAÑERO SOLIS

- D. PEDRO GARCIA BATALLOSO

- D. JOSE M.ª SOLIS ROLO

En Carmonita a 12 de junio de 2019. Siendo las 12.00 horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Pleno del Ayuntamiento los señores concejales anteriormente mencionados, asistidos por el Sr. Secretario D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Carmonita, para la que habían sido previamente convocados.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN (Legislatura 2015/2019).

Declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta a los señores reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta correspondiente a la última sesión de fecha 09 de mayo de 2019, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACION
DE BADAJOZ